

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Por un mes, pesetas... 4
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS (Por tres meses..... 18
 BALEARES Y CANARIAS. Por seis meses..... 36
 Por un año..... 66
 ULTRAMAR Por tres meses..... 25
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 35
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Adelardo Lopez de Ayala, Ministro de Ultramar, se encargue interinamente del desempeño de dicho Ministerio D. Francisco Romero y Robledo, Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En cumplimiento de lo prescrito por Real decreto de 30 de Abril último, y conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con lo informado por el de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Junta del Canal Imperial de Aragon para levantar un empréstito de 1.500.000 pesetas, con destino á las obras de reparacion del mismo Canal, y con arreglo á las bases aprobadas en esta fecha.

Dado en Palacio á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Manuel de Orovio.

Bases para levantar el empréstito á que se refiere el Real decreto anterior.

1.º El empréstito de 1.500.000 pesetas que se concede en virtud del Real decreto anterior, se hará al interés de 6 por 100 anual, y será amortizable por sorteos semestrales en 15 años y medio, ó sean 31 semestres.

2.º En representacion del empréstito emitirá la Junta 3.000 Obligaciones del Canal Imperial de Aragon de 500 pesetas cada una, con los 31 cupones correspondientes á los semestres que ha de durar la amortizacion. Las obligaciones llevarán las firmas del Vicepresidente de la Junta, del Director del Canal y del Oficial Contador; se cortarán de un libro talonario y llevarán numeracion correlativa de 1 á 3.000, impresa en las obligaciones y en los talones respectivos.

El pago de intereses se verificará en la caja de la Junta ó en la de la sucursal del Banco de España en Zaragoza el 1.º de Julio y el 1.º de Enero de cada año. En las mismas épocas se satisfarán las obligaciones amortizadas.

3.º Los dias 1.º de Noviembre y de Abril de cada año se hará por la Junta el sorteo de las obligaciones que han de amortizarse en el semestre.

Cada semestre se amortizará el número de obligaciones que especifica la tabla adjunta.

4.º Para los intereses y amortizacion del empréstito, se destinarán 150.000 pesetas anuales, que satisfarán el Gobierno y los usuarios de las aguas en la proporcion que marca el Real decreto de 30 de Abril último.

5.º De las 100.000 pesetas consignadas en el presupuesto del Ministerio de Fomento para la extincion total de este empréstito, se pondrán semestralmente 50.000 á disposicion de la Junta del Canal Imperial de Aragon.

6.º Los usuarios de las aguas satisfarán sobre el precio actual, y hasta que se amortice el empréstito, un recargo temporal suficiente á producir la suma de 50.000 pesetas anuales, en la forma y proporcion que la Junta juzgue conveniente.

7.º Siendo los productos normales y ordinarios del Canal 200.000 pesetas, el aumento que experimenten se destinará al servicio del empréstito, rebajando en el año siguiente la suma que resulte en la parte en que proporcionalmente el Gobierno y los usuarios de las aguas contribuyen á estas obras.

8.º Las obligaciones del Canal Imperial de Aragon serán negociables en la Bolsa de Madrid, y tendrán para todos los efectos legales el carácter de fondos públicos.

9.º La Junta llevará cuenta especial de los fondos que se destinan á cubrir las obligaciones del empréstito y la rendirá semestralmente al Ministerio de Fomento, el cual, despues de examinada y aprobada, publicará un resumen de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Zaragoza y Navarra.

10.º Los usuarios que deseen redimir el recargo á que se refiere la base 6.ª podrán hacerlo desde luego no pagando más que 10 anualidades al contado, siempre que la redencion se haga en todo el mes siguiente al en que se verifique la emision de este empréstito. Si lo verificasen más tarde, abonarán además los intereses compuestos que correspondan á sus descuentos, á razon de 3 por 100 semestral.

11.º Las sumas que se reciban por efecto de lo que se dispone en la base precedente se aumentarán al fondo de amortizacion del semestre corriente á la sazón, ampliando en el número correspondiente las obligaciones que deben amortizarse al fin del semestre.

12.º La diferencia quebranto en los intereses del empréstito que resulte por razon de lo que se preceptúa en la base anterior, la suplirá la Junta de los productos ordinarios del Canal, á cuyo fin incluirá en sus presupuestos anuales la cantidad que se juzgue necesaria.

13.º La impresion de obligaciones, anuncios y demás gastos de oficina que exija la emision y administracion del empréstito se incluirán en el presupuesto ordinario del Canal, á fin de pagarlos de los productos normales del mismo.

14.º Las formalidades que ha de observar la Junta en el sorteo de que trata la base 3.ª, así como en la gestion y administracion del empréstito, se prescribirán en un reglamento especial que se dictará al efecto.

Madrid 6 de Agosto de 1875.—Aprobadas por S. M.—El Ministro de Fomento, Orovio.

TABLA

PARA AMORTIZACION POR SEMESTRES.

AÑOS.	SEMESTRES.	OBLIGACIONES.		
		Existentes.	Amortizadas.	Por amortizar.
1	1	3.000	60	2.940
	2	2.940	61	2.879
2	3	2.879	63	2.816
	4	2.816	66	2.750
3	5	2.750	67	2.683
	6	2.683	70	2.613
4	7	2.613	71	2.542
	8	2.542	74	2.468
5	9	2.468	76	2.392
	10	2.392	78	2.314
6	11	2.314	81	2.233
	12	2.233	83	2.150
7	13	2.150	86	2.064
	14	2.064	88	1.976
8	15	1.976	91	1.885
	16	1.885	93	1.792
9	17	1.792	97	1.695
	18	1.695	99	1.596
10	19	1.596	102	1.494
	20	1.494	105	1.389
11	21	1.389	109	1.280
	22	1.280	112	1.168
12	23	1.168	115	1.053
	24	1.053	118	935
13	25	935	122	813
	26	813	126	687
14	27	687	129	558
	28	558	133	425
15	29	425	137	288
	30	288	142	146
16	31	146	146	0

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho, con destino á las Bibliotecas del Estado, D. Antonio Garcia Parreño de 100 ejemplares del *Análisis industrial de los minerales metálicos*, de que es autor; disponiendo que, al propio tiempo que se hace público este donativo por medio de la GACETA, se le den las gracias en nombre del Estado por tan generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista de no haberse presentado aspirantes al concurso de la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo; S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto el concurso, y que dicha cátedra se provea por oposicion, bajo las condiciones del reglamento de 2 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las exactas, de la Universidad de Madrid la cátedra de Geometria descriptiva, por fallecimiento de D. José Antonio Elizalde, que la desempeñaba, y correspondiendo al turno de oposicion, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por dicho medio, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Patología general con su clinica y Anatomía patológica, por fallecimiento de Don Leoncio Sanchez Ocaña, que la desempeñaba, y correspondiendo al turno de oposicion, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por dicho medio, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 2 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona la cátedra de Fisiología, por haber sido trasladado á Santiago D. Ramon Varela de la Iglesia, que la desempeñaba, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie antes á traslacion, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, por fallecimiento de D. José Romagosa de la Fuente, que la desempeñaba, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie antes á traslacion, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Madrid la cátedra de Clínica de Obstetricia, por jubilacion de D. Francisco Alonso y Rubio, que la desempeñaba, y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes á traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Deseando el REY (Q. D. G.) ofrecer á D. Vicente Juan y Amat una prueba del aprecio con que ha acogido la generosa cesion hecha al Estado, con destino al Museo Arqueológico Nacional, de un jarron árabe y varias estátuas de piedra y fragmentos de otras hasta el número de 31 objetos, en precio muy inferior á su valor, á juicio del Comisionado facultativo del Gobierno, ha resuelto S. M. que en su Real nombre se den las gracias á dicho interesado, y se haga público por medio de la GACETA DE MADRID este rasgo de patriótico desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) del proceso de juicio contradictorio instruido en averiguacion de si el Médico mayor del Cuerpo de su cargo D. Dionisio Pascual Torrejon se hizo acreedor á obtener la Cruz de San Fernando por el mérito que contrajo en la accion de Urnieta, el día 8 de Diciembre del año próximo pasado; y resultando evidentemente comprobado que el interesado se halló en el combate de referencia, prestando voluntariamente á los heridos los auxilios de su ciencia en los puntos de más peligro;

S. M., de conformidad con lo informado acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 12 del corriente, se ha dignado conceder al expresado Médico mayor la Cruz de primera clase de la mencionada orden de San Fernando con la pension anual de 500 pesetas, conforme á lo que señala el art. 8.º de la ley de 18 de Mayo de 1862, toda vez que el hecho que llevó á cabo el interesado es de los comprendidos en el caso 70, art. 25 de las acciones distinguidas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Sr. Director general de Sanidad militar.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que los mozos que al ser declarados soldados se encuentren sirviendo en el cuerpo de Telégrafos, ya perteneciendo á su escala, ya en su clase de Aspirante, figuren como supernumerarios en los cuerpos á que se les destine, y continúen prestando sin interrupcion sus servicios como Telegrafistas; pudiendo, sin embargo, ser llamados si lo exigiesen las necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1875.

PRIMO DE RIVERA.

Señor.....

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion política.—Asuntos judiciales.

Se recuerda á los herederos de D. Manuel Zorrilla, natural de Ciales, provincia de Búrgos, que falleció en la ciudad de Méjico en el año de 1872, que existe depositada en el Consulado de España de dicha capital la cantidad de 181 pesos, perteneciente á la herencia del finado.

Lo que se anuncia para debido conocimiento de los mismos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Julio de 1875.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ÁNTES DE SU INSCRIPCION.						TOTAL DE ÁMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.			TOTAL.
Audiencia.....	11	13	24	3	3	6	30	2	1	3	1	1	2	31	
Buenavista.....	6	14	20	1	3	4	23	1	1	2	1	1	2	26	
Centro.....	5	8	13	1	1	2	14	1	1	2	1	1	2	14	
Congreso.....	11	10	21	1	1	2	23	1	1	2	1	1	2	23	
Hospicio.....	14	15	29	1	1	2	29	1	1	2	1	1	2	29	
Hospital.....	9	8	17	3	4	7	24	1	1	2	1	1	2	26	
Inclusa.....	22	11	33	15	10	25	58	1	1	2	4	2	6	65	
Latina.....	17	9	26	1	4	5	31	1	1	2	1	1	2	31	
Palacio.....	7	7	14	1	1	2	14	1	1	2	1	1	2	17	
Universidad.....	17	15	32	3	2	5	37	1	1	2	2	1	3	40	
TOTALES.....	119	110	229	27	27	54	283	5	2	7	8	4	12	302	

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Julio de 1875, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
Audiencia.....	10	3	3	16	10	2	1	13	29
Buenavista.....	15	2	1	18	11	2	1	14	31
Centro.....	7	2	2	11	5	2	1	8	18
Congreso.....	10	2	1	13	7	2	1	10	23
Hospicio.....	8	6	1	15	8	2	1	11	26
Hospital.....	33	6	2	41	18	5	11	34	75
Inclusa.....	39	4	1	44	34	4	2	40	84
Latina.....	22	3	1	26	16	3	5	24	50
Palacio.....	33	10	4	47	12	1	3	16	63
Universidad.....	8	4	1	13	9	2	3	14	27
TOTALES..	185	42	13	240	130	25	26	181	421

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Julio de 1875, clasificadas segun las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL.				DE MUERTE NATURAL REPENTINA.		DE MUERTE VOLUNTARIA, HERIDA, CAIDA ETC.		DE MUERTE SENIL (VEJEZ).			
	ENFERMEDADES COMUNES.		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Ó CONTAGIOSAS.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.
Audiencia.....	15	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Buenavista.....	17	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Centro.....	11	6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Congreso.....	11	8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hospicio.....	14	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Hospital.....	39	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Inclusa.....	43	40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Latina.....	26	24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Palacio.....	33	16	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Universidad.....	13	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTALES..	222	177	11	3	1	6	2	2	2	2	2	2

Madrid 30 de Julio de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se han de proveer por traslacion y como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Canet de Mar, San Lorenzo de Morunys y Vich, partidos judiciales de Arenys de Mar, Solsona y Vich respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 6 de Agosto de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona se han de proveer por concurso y como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Gerona, Sitges y Amer, partidos judiciales de Gerona, Villanueva y Geltrú y Gerona respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio nota-

rial, dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 6 de Agosto de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortizacion de 1873, bola 15 de sorteo, números 87 y 88 de señalamiento.

Resguardos no depositados, intereses del segundo semestre de 1874, números 901 al 930 de señalamiento, ámbos inclusive.

Bonos del Tesoro, intereses del segundo semestre de 1874, números 98, 99, 400, 401, 402 y 403 de señalamiento.

Madrid 6 de Agosto de 1875.—El Director general, P. S., Manuel Galindo.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 7 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 15 y 16 de Enero del año actual.

Número del resguardo del depósito. INTERESADO.

2277 D. Pio Saez.

Madrid 6 de Agosto de 1875.—El Secretario, Santiago Basteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el día 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de intereses de car-

petas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emisión del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, que dejaron pasar turno, señaladas con los números 4 y 15 de presentación, é importantes 240 pesetas.
Madrid 5 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el día 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central la factura de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión del vencimiento de 30 de Junio de 1874, que dejaron pasar turno, y señaladas con los números 800, 502, 3.463 y 2.876 de presentación, é importantes 4.843 pesetas.

Madrid 5 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el día 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emisión del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, que dejaron pasar turno, y señaladas con los números 808 y 830 de presentación y 8 y 30 de órden para el pago, é importantes 345 pesetas.

Madrid 5 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el día 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro no incluídas en sorteo, del vencimiento de 30 de Junio de 1874, y señaladas con los números 3.488 al 99 de presentación y 88 de órden para el pago, é importantes 1.755 pesetas.

Madrid 5 de Agosto de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NÚMERO 117.—NEGOCIADO 10.*

Relacion de los expedientes resueltos por este Departamento, que se inserta en la GACETA en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, á fin de que los interesados acudan al mismo con objeto de enterarse de los respectivos acuerdos; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo que se marca les parará el perjuicio que haya lugar.

POR UN AÑO.

Ramo de suministros.

Número 699 del expediente.—Interesada la iglesia parroquial de la villa de Jumilla; apoderado D. Agustín Olguera.

Idem 737 del id.—Interesado D. Valero Cantó y otros, herederos de D. Antonio Cantó y Llabata; apoderado D. Francisco Oltra.

Idem 898 del id.—Interesado D. José Teodoro Aramburu; apoderado el interesado.

Ramo de vitalicios.

Número 1.773 del expediente.—Interesada Doña Bernarda Calvo Cortés; viuda de D. Marcelino Montero; apoderado la interesada.

Madrid 24 de Julio de 1875.—El Jefe del Departamento, P. S., Pablo Roda.—V. B.—El Director general, Amblard.

NÚMERO 118.—NEGOCIADO 10.

Relacion de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido desestimados por acuerdo de la Junta de la Deuda pública; la cual se inserta en la GACETA para que surta los efectos de notificación administrativa, puesto que se ignora el domicilio de los interesados.

Número 1.043 del expediente.—Acreedor primitivo D. Fernando Diaz de Castro; promovió el expediente D. Luis Vieyra de Abreu; procede el crédito de alcances de cuentas: se funda el acuerdo por no justificarse la existencia del crédito.

Núm. 3.363 del id.—Acreedor primitivo D. Gabriel Arozarena; promovió el expediente Doña Fernanda Arozarena; procede el crédito de haberes.

Núm. 4.106 del id.—Acreedor primitivo Doña Magdalena Aguilar Tablada de Muñoz; promovió el expediente la interesada; procede el crédito de la Casa Real, é importa 6.812 reales vellón.

Núm. 3.583 del id.—Acreedor primitivo D. Rafael Lázaro Alvarez de Torrijos; promovió el expediente D. Juan José Vicente Monteagudo; procede el crédito de suministros, é importa 25.520 rs. vn.

Núm. 1.080 del id.—Acreedores primitivos D. Juan Eustaquio Sanchez y Doña Catalina Juner; promovió el expediente Doña Emilia Sanchez Juner; procede el crédito de suministros, é importa 3.444.560 rs. vn.

Núm. 485 del id.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Gerona; promovió el expediente D. Tomás Petano y Masariegos; procede el crédito de suministros, é importa 194.416.63 reales vellón.

Núm. 670 del id.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Royuela, provincia de Teruel; promovió el expediente Don Manuel Bayona; procede el crédito de suministros, é importa 2.674 rs. vn.

Núm. 453 del id.—Acreedor primitivo el Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears); promovió el expediente Don Faustino García Rojas; procede el crédito de suministros, é importa 67.733 rs. vn.

Núm. 635 del id.—Acreedor primitivo D. Juan Ladron de Guevara; promovió el expediente D. Mariano Alcaide, apoderado de D. José María Ladron de Guevara; procede el crédito de suministros, é importa 76.824 rs. vn.

Núm. 466 del id.—Acreedor primitivo D. José Matheu y Cervera; promovió el expediente D. Manuel Garrido, apoderado de los herederos de Cervera; procede el crédito de suministros, é importa 110.026.89 rs. vn.

Núm. 1.104 del id.—Acreedor primitivo el Marqués de Va-

lera; promovió el expediente D. Salvador Pau de Leon, apoderado de la Marquesa de Fuentehermosa, ántes de Valera; procede el crédito de suministros, é importa 200.000 rs. vn.

Núm. 535 del id.—Acreedor primitivo D. Juan Bautista Miranda; promovió el expediente D. Juan Pinedo; procede el crédito de suministros.

Núm. 530 del id.—Acreedor primitivo D. Saturio Muñoz Serrano; promovió el expediente Doña Eugenia Espuñez y Cuartero; no se expresa el ramo de que procede el crédito.

Se funda el acuerdo de los 12 créditos anteriores por no justificarse la existencia de los créditos ni su reclamacion en tiempo hábil.

Número 3.408 del expediente.—Acreedor primitivo D. Agustín Vilar y Puig; promovió el expediente D. Ignacio Tró y Ortolano; dos créditos procedentes de suministros, é importantes el primero 11.004 rs. vn., fundándose el acuerdo por haberse abonado, y el segundo 36.514, fundado por no haberse presentado la carpeta-resguardo.

Madrid 24 de Julio de 1875.—El Jefe del Departamento, P. S., Pablo Roda.—V. B.—El Director general, Amblard.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril de 1875.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Vicente Laguna y Armero, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador por reunir 21 años, 6 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Comision general de Clasificaciones y de la Junta de calificación de derechos de empleados civiles 2 años, 10 meses y 8 días; Escribiente quinto segundo, primero segundo tercero de la clase de primeros, y Oficial quinto de la clase de sétimos de la Contaduría general de distribución y de la Contaduría de Corte 5 años, 9 meses y 3 días; Oficial segundo de la clase de quintos de la Secretaría de la Junta de calificación de derechos de empleados civiles 5 años, 5 meses y 10 días; Oficial de tercera, segunda y primera clase de Hacienda pública con destino á la Junta de Clases pasivas 4 años; Oficial de primera clase con destino á la Direccion general de la Deuda pública 7 días; agregado á la Direccion general de Loterías 3 años y 16 días, y Jefe de Negociado de tercera clase con destino á la Direccion general de la Deuda pública 4 meses y 27 días.

D. Norberto Gallego, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 500 pesetas, mitad del sueldo de 1.000 que le sirve de regulador por reunir 34 años, 5 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante de Oficial del cerco de destilacion de las minas de Almadén 15 años, 3 meses y 21 días; Oficial tercero y primero de la misma dependencia 19 años, un mes y 24 días.

D. Domingo Correa de Silva, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 750 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 1.250 que le sirve de regulador por reunir 27 años, 4 meses y 19 días de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesion de 1.º de Agosto de 1856.

D. Fausto Arriaga y Duque, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador por reunir 35 años, 6 meses y 7 días de servicios que en situacion de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesion de 29 de Octubre de 1873.

D. Mariano Alvarez Manilla, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador con arreglo á lo dispuesto en la Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 de Marzo último, á consecuencia de recurso de alzada interpuesto por el interesado contra el acuerdo de esta Junta de 28 de Enero de 1874, relativo á su clasificacion. Se le reconocen 21 años, 3 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 26 de Enero de 1870 le fueron reconocidos 19 años, 9 meses y 25 días, y se le abonaron con arreglo al art. 10 de la ley de presupuestos de 28 de Febrero de 1873, como Escribiente segundo primero de la Direccion general de Aduanas y Resguardos un año, 5 meses y 21 días.

D. Juan Cristóbal Coronado é Higuera, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 495 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 825 que le sirve de regulador por reunir 25 años, 11 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta en 24 de Enero de 1874 le fueron reconocidos en situacion de cesante 21 años, 3 meses y 16 días, y se le abonaron por la mitad de tiempo de cesante por reforma 4 años, 7 meses y 28 días.

D. Anselmo de la Cruz y Moraleda, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador por reunir 20 años y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 4 años, 2 meses y 23 días; Celador de Proteccion y Seguridad pública de Zaragoza 4 meses y 5 días; Comisario de Proteccion y Seguridad pública de la Almunia, Zaragoza y Madrid 8 años y un mes; Comisionado especial é Inspector de vigilancia de Madrid 3 años, 7 meses y 12 días; Administrador principal Guarda-almacen, en comision, de las salinas de Minglanilla 2 años, 11 meses y 20 días, y Jefe de Negociado de tercera y segunda clase de Hacienda pública con destino á la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías 9 meses y 10 días.

D. Juan Moral y Ordoñez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador por reunir 33 años, un mes y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta en 22 de Abril de 1874 le fueron reconocidos 32 años, 5 meses y 21 días, y se le reconocen 2 años, 7 meses y 16 días como Meritorio y Escribiente de la Contaduría general de Distribucion, cuyos servicios se declaran de abono en virtud de Real órden de 4 de Marzo del corriente año de 1875, expedida por el Ministerio de Hacienda á consecuencia del recurso de alzada que interpuso el interesado contra el citado acuerdo de esta Junta de 22 de Abril de 1874, relativo á su clasificacion.

D. Julian Perez de Lema, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 4 de Marzo último, expedida por el Ministerio de Hacienda, á consecuencia del recurso de alzada que interpuso el interesado contra el acuerdo del suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 13 de Noviembre de 1869, relativo á su clasificacion, y en virtud del cual le fueron reconocidos 20 años, 8 meses y un día de servicios.

D. Cláudio Herrero y Azcona, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 875 pesetas anuales, que como cuarta parte del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, le fueron declarados por esta Junta en sesion de 24 de Noviembre de 1874. Se le reconocen 15 años, 11 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesion 35 años y 7 días, y Oficial de tercera clase de Hacienda pública, en comision, de las Intervenciones económicas de Zaragoza y Lérida 11 meses y un día.

D. Manuel del Villar y Gayangos, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.250 pesetas, mitad del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador por reunir 23 años y 6 días de servicios, que le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de Clases pasivas en 23 de Noviembre de 1870.

D. José de Mesa y Cordero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador por reunir 32 años y 2 meses de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de Clases pasivas en 22 de Setiembre de 1869 le fueron reconocidos 30 años, 9 meses y 3 días, y se le acumulan como Escribiente décimo de la Direccion de la Caja de Amortizacion 11 meses y 10 días, y como cesante por reforma 5 meses y 17 días.

D. Celestino Redondo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador por reunir 31 años, un mes y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 4 de Mayo de 1870 le fueron reconocidos 29 años, 5 meses y 4 días; Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 4 meses y 26 días; Oficial último de la Contaduría de Amortizacion 11 meses, y Oficial octavo de la Administracion y Contaduría de la Aduana de Bilbao 4 meses y 16 días.

D. Lorenzo Garcia Martin, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador por reunir 18 años, 9 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Vigilante de Telégrafos de los Sitios Reales 2 años, 4 meses y 18 días; en igual destino en los ejércitos del Norte 2 años, 3 meses y 28 días; Oficial de los mismos telégrafos 2 años, 5 meses y 26 días; Oficial tercero de la Administracion de Rentas del partido de Cartagena 6 meses; Oficial tercero de la Administracion de Contribuciones directas de la provincia de Salamanca un mes y 9 días; Oficial de la Secretaría de la Intendencia de la misma provincia un año, 8 meses y 10 días; Oficial primero de la referida Administracion de Contribuciones directas 3 años, 2 meses y 14 días; Inspector de la Administracion de Rentas del partido de Ciudad-Rodrigo 2 años, 9 meses y 15 días; Oficial primero de Correos interino, para el servicio de las Estafetas ambulantes de ferro-carriles, no se le abona este servicio por su calidad de interino; Oficial segundo en comision de la Estafeta ambulante del ferro-carril del Mediterráneo 2 años y 4 meses, y Oficial segundo de la Administracion de Correos de Irún 11 meses y 15 días.

D. Anaeto Fernandez Bancela, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.250 pesetas anuales, que como mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, le fué declarado en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 25 de Febrero de 1870. Se le reconocen 27 años, 8 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por dicho Tribunal en 17 de Agosto de 1872 le fueron reconocidos 27 años, un mes y 15 días, y se le acumulan como Oficial de la clase de primeros del cuerpo de Administracion civil con destino á la principal de Correos de Oviedo 7 meses.

D. Juan Bautista Madramani, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador con arreglo á lo dispuesto en Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 12 de Marzo del corriente año de 1875, á consecuencia del recurso de alzada interpuesto por el interesado contra el acuerdo de esta Junta de 12 de Diciembre de 1874, relativo á su clasificacion, y en virtud de la cual le fueron reconocidos 20 años y 23 días de servicios.

D. Manuel Sanchez Rives, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador por reunir 24 años, 3 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 3 de Noviembre de 1869 le fueron reconocidos 18 años, un mes y 27 días, y Vigilante primero y portero segundo del Museo Nacional de Pintura y Escultura 6 años, un mes y 6 días; cuyos servicios se le abonan con arreglo al artículo 10 de la ley de Presupuestos de 28 de Febrero de 1863.

D. Manuel Alvarez Perez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador por reunir 33 años, 2 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Sobrestante de recoleccion de los graneros de la Cañada un mes y 25 días; Escribiente de la Comandancia del presidio del Canal Imperial de Aragon 2 años, 6 meses y 14 días; mozo de almacén del Departamento de Torrero 4 años, 5 meses y 18 días; Escribiente primero de la oficina de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del distrito de Zaragoza 11 años, 9 meses y 5 días; Oficial tercero y segundo de la Direccion del Canal Imperial de Aragon 7 años y 13 días, y Oficial de Administracion de cuarta y quinta clase de la misma Direccion 7 años, 2 meses y 25 días.

D. Eugenio Santin de Quevedo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador por reunir 32 años, 9 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 17 de Julio de 1867 le fueron reconocidos 26 años, 6 meses y 6 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona 6 meses y 7 días; en igual destino en Valencia 9 meses y 17 días, y en el mismo empleo en Madrid 4 años, 11 meses y 3 días.

D. Francisco Armesto y Lopez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, como máximo del sueldo de 14.000 que le sirve de regulador por reunir 46 años, 9 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano Nacional movilizado de Lugo, no se le abona este servicio por no estar debidamente justificado; Promotor fiscal de Lugo 4 años, 2 meses y 7 días; en igual cargo en Gerona 4 meses; en Ciudad-Real 3 meses; en Lugo 3 años, 7 meses y 28 días; Juez de primera instancia de Vivero 2 años, 7 meses y 25 días; Juez de Toro 5 meses y 12 días; en el mismo empleo en Valladolid 6 años y 6 meses; en el propio destino en el Juzgado de Burgos un año, 3 meses y 13 días; en el mismo cargo en Vitoria 6 meses y 8 días; en el distrito de Palacio de esta Corte 6 meses y 9 días; Magistrado de la Audiencia de Valladolid 12 años, 3 meses y 2 días; Presidente de Sala de la misma Audiencia un año, 3 meses y 14 días; Regente de la Audiencia de Burgos 3 meses y 23 días; Ministro del Tribunal Supremo de Justicia 4 años, 6 meses y 11 días, y se le abonaron por razon de carrera 8 años.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 5 de Junio de 1875.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.	
Caja.....	Existencia en efectivo.....	4.975.165'04	
	Idem billetes del Banco.....	3.154.129'40	
	Idem id. de las sucursales.....	1.035	
	Idem id. del empréstito de 5 millones.....	1.543.500	
		4.698.664'40	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	6.090.540'88	
	Idem de tres á seis meses.....	2.597.340'75	
	<i>A más tiempo.</i>		
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'50	
	Empréstito de ps. fs. 20 millones.....	1.364.500	
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67	
	Otras obligaciones.....	524.403'15	
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.....	1.194.331	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.615.431'06	
			10.246.985'32
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....	186.537'47	
	Con garantía de acciones.....	65.244'35	
		251.781'82	
Deudores y acreedores varios.....		2.519.399'56	
Capitanía general.....		273.444'13	
Intendencia de Hacienda pública.....		457.222'27	
Sucursales.....	Matanzas.....	400.000	
	Cienfuegos.....	400.000	
	Cárdenas.....	400.000	
	Santiago de Cuba.....	400.000	
	Sagua la Grande.....	400.000	
			500.000
	Por billetes emitidos.....	59.515	
		2.825	
	Por recaudacion de contribuciones.....	62.340	
	Por varios conceptos.....	424.969'52	
	1.622.553'66		
Comisionados.....		2.609.863'18	
Recibos de contribuciones.....	1868 á 1869.....	211.296'72	
	1869 á 1870.....	68.126'68	
		279.423'40	
Recaudadores.....	1868 á 1869.....	999.244'04	
	1869 á 1870.....	282.638'87	
		1.281.882'91	
Recaudacion de contribuciones.....		5.827'08	
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamos en oro.....		1.500.000	
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		54.549.044'55	
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....		1.295'14	
Créditos hipotecarios.....		1.173.826'55	
Acciones adjudicadas.....		23.843'85	
Propiedades.....	Fincas.....	133.676'08	
	Moviliario.....	7.901'07	
		141.577'15	
Gastos de todas clases.....	De instalacion.....	78.646'61	
	Generales.....	131.543'77	
		210.190'38	
		97.736.296'31	
PASIVO.			
Capital.....		8.000.000	
Fondo de reserva.....		800.000	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco.....	13.944.596'50	
	Por emision extraordinaria de guerra.....	54.549.044'55	
		70.493.641'05	
Cuentas corrientes.....	Oro.....	2.069.795'83	
	Billetes.....	7.458.056'59	
	Idem del Tesoro.....	189.900	
		9.717.752'42	
Depósitos sin interés.....	Oro.....	146.143'52	
	Billetes.....	1.688.526'34	
	Idem del Tesoro.....	18.000	
		1.852.669'86	
Dividendos.....	Atrasados.....	64.181'25	
	Corriente 37'.....	47.600	
		111.781'25	
Hacienda pública. Cuenta de recaudacion.....	1868 á 1869.....	930.569'98	
	1869 á 1870.....	479.311'64	
		1.409.881'62	
Idem id.: Cuenta de garantías.....		1.365.480'32	
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		639.301'81	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		16.065'30	
Corresponsales.....		2.356.038'52	
Intereses por cobrar.....		478.910'51	
Idem por liquidar.....		99.733'37	
Ganancias y pérdidas.....		395.040'28	
		97.736.296'31	

Habana 5 de Junio de 1875.—V.º B.º—El Director interino, Aciselo Piña.—El Contador, José Ramon de Haro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado de Universidades.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia y elementos de Derecho Romano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos,

haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad y Seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se

advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las exactas de la Universidad de Madrid, la cátedra de Geometría descriptiva, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Ciencias exactas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Fisiología, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con 4.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen

excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Escuela Normal Central de Maestros de primera enseñanza.

El día 1.º de Setiembre próximo darán principio en este establecimiento los exámenes de asignaturas, verificándose á continuacion los de reválida para Maestros normales, superiores y elementales. Las hojas impresas que los alumnos deberán presentar para ser admitidos al examen de asignaturas, podrán recogerlas en la Secretaría de esta Escuela desde el 15 al 31 del corriente mes.

La matrícula para el curso de 1875 á 1876 quedará abierta el día 15 del referido mes de Setiembre, cerrándose definitivamente el día 30 del mismo. Los que deseen ingresar en esta Escuela Normal Central tendrán presentes los artículos que á continuacion se expresan:

Artículo 1.º Los aspirantes á Maestros abonarán en la Secretaría de este establecimiento 20 pesetas por derechos de matrícula en el papel correspondiente, la mitad al tiempo de matricularse y la otra mitad desde el próximo Febrero en adelante, sin cuyo requisito no serán admitidos á examen de fin de curso.

Art. 2.º Estos alumnos deberán presentar en la mencionada Secretaría los documentos siguientes:

1.º Solicitud en papel del sello 44.º, firmada por el interesado y dirigida al Sr. Director de la Escuela, expresando en dicha solicitud su nombre y apellidos paterno y materno, edad, pueblo y provincia de su naturaleza.

2.º Cédula personal, que se devolverá al interesado.

3.º Certificación de un Facultativo, por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á los que tengan defectos corporales que les inhabiliten para ejercer el Magisterio.

4.º Autorizacion por escrito del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Cuando estos no residan en Madrid, habrá de abonarle bajo su firma una persona domiciliada en esta capital, con quien se entenderá el Director en caso necesario.

Art. 3.º A la admision precederá un examen de las materias que abraza la instruccion primaria elemental, y no se admitirá al aspirante sin que pruebe hallarse suficientemente instruido en estas enseñanzas para poder seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

El curso dará principio el día 4.º de Octubre.
Madrid 2 de Agosto de 1875.—El Secretario, César de Eguilaz. X—493

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 5 de Agosto de 1875.

Núm. 77	Ana Colera.—Gelsa.
78	Anton Roque.—Alcantarilla.
79	Celestino Rico.—Omedo.
80	Domingo Herber.—Almorchon.
81	Fructuoso Echevarría.—Zaragoza.
82	Gabriel Montero.—San Ildefonso.
83	Juana Gamundi.—Palma de Mallorca.
84	Juana Sanchez Cantalejo.—Manzanarés.
85	Juan N. Gil.—Ruguilla.
86	Julia Sierra.—Suances.
87	Manuel Alonso.—Piqueras.
88	Matías Cabrero.—Santa Cruz del R.
89	Manuel Godines.—Fregenal de la S.
90	María C. Frachete.—Villafranca de N.
91	María Perez.—Escorial.
92	Ricardo Saez.—Barcelona.
93	Ventura Solana.—San Martín de V. Iglesias.

Madrid 6 de Agosto de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

Administracion económica de la provincia de Soria.

Esta Administracion, en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Contribuciones con fecha 22 de Julio último, ha acordado se celebre el día 9 de Setiembre próximo subasta para la construccion de mobiliario que se necesita en dicha dependencia, cuyo acto tendrá lugar á las diez de la mañana de dicho día ante el Sr. Jefe que suscribe, y con asistencia del de Intervencion y el de la Seccion respectiva de la misma y Notario de Hacienda, en el local de su despacho.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion económica, al que deberá sujetarse el rematante en la mencionada subasta, segun se previene en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 13 de Setiembre siguiente, cuyo presupuesto ha sido aprobado en 22 de Julio último por el ilustrísimo Sr. Director general de Contribuciones.

1.º El tipo de la subasta será el de 377 pesetas 50 céntimos, importe de dicho presupuesto.

2.º No se admitirá postura mayor que la fijada en la condicion anterior.

3.º Doce sillas de madera de nogal, con esmerada forma en su construccion, espaldar con vuelta con adornos tallados en el centro y el asiento de paja de primera clase, circunvalado este de tabillas.

4.º Un sofá de cuatro asientos en las mismas condiciones.

5.º Una mesa de escritorio, también de madera de nogal, con su correspondiente caja de braserío en forma de las llamadas de Ministro, con dos cajones por costado y uno en cada centro con sus correspondientes cerraduras, con boquillas talladas y tiradores dorados.

6.º Un sillón tapizado con sus correspondientes muelles y ruedecitas doradas, forrado en reps.

7.º Un reloj de cuadro de 15 dias cuerda, asegurado por dos años (por lo ménos) de su exactitud.

8.º Los efectos serán entregados en la Administracion precisamente dentro del plazo de los ocho días siguientes al en que se le notifique al rematante la aprobacion de la subasta.

9.º Dichos efectos se sujetarán al examen y reconocimiento del perito que designe esta Administracion antes de recibirlos.

10.º Los derechos que devenguen los mencionados peritos serán de cuenta del rematante.

11.º No podrá exigirse cantidad alguna anticipada á cuenta, debiendo ser satisfecha despues de verificada la recepcion.

12.º La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones que se establecen en este pliego, y las medidas que por su demora hubiera que adoptar serán de cuenta del rematante.

13.º Para poder ser licitador será condicion precisa depositar previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta capital la cantidad de 37 pesetas 75 céntimos en metálico, el cual concluido el acto del remate será devuelto á los interesados, á excepcion de el del mejor postor, que quedará en la indicada caja hasta la entrega definitiva de la obra.

14.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago del depósito.

15.º Los pliegos con las proposiciones quedarán precisamente en poder del Presidente de la subasta, dentro de la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, no pudiendo de modo alguno retirarse una vez presentado.

Soria 2 de Agosto de 1875.—El Jefe económico, Antonio Gonzalez Welell.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de, residente en, me obligo á la construccion del mobiliario que se determina en este pliego, por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos, y bajo las condiciones que se expresan en el mismo.
(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta villa se ha servido acordar que al solicitarse la tira de cuerdas ó alineacion de terrenos ó fincas, tanto del interior de la misma como de su zona de ensanche, se observen las reglas siguientes:

1.º Los propietarios de terrenos ó solares comprendidos en la zona del ensanche ó en las afueras hasta el término de Madrid, que soliciten se les demarquen las alineaciones á que deben sujetarse las construccion que intenten realizar, deberán acompañar á la solicitud un testimonio si el deslinde es judicial, ó certificación si extrajudicial del acta del mismo, hecho con los propietarios colindantes en la parte del terreno objeto de la expropiacion, y una copia duplicada del plano de dicho deslinde en escala que no sea menor de cinco milímetros por metro, cuyas copias serán autorizadas por el Arquitecto del peticionario.

2.º Señalado el día para la demarcacion sobre el terreno de la alineacion que corresponda por el Arquitecto municipal, concurrirán al acto, además de las personas que deben asistir por parte del Excmo. Ayuntamiento, el propietario, acompañado del Arquitecto que le represente y haya suscrito los planos, ámbos sin excusa alguna.

Para este acto, y con la debida anticipacion se hallarán replanteados por el mismo Arquitecto del interesado, con toda exactitud y bajo su responsabilidad, los límites del terreno objeto de la alineacion, con sujecion al plano del acta de deslinde, y cuya demarcacion se hará con cuerdas ú otros medios que den á conocer aquellos límites de una manera clara y precisa.

3.º Seguidamente el Arquitecto municipal trazará sobre el terreno la alineacion correspondiente, y consignará en los planos presentados por el interesado los resultados de dicha alineacion, haciéndolo igualmente en su informe en la forma que hasta ahora se halla establecida, expresando en los mismos términos la valoración de la parte de terreno expropiable ó apropiable; en este informe suscribirá el Arquitecto del interesado su conformidad, y lo mismo en los planos, que á su vez rubricará con media firma el Arquitecto de Villa.

En los casos de disidencia sobre la valoración entre ámbos Arquitectos, se procederá al nombramiento de un tercer perito, observándose las prácticas establecidas.

4.º Ultimado el expediente por la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, se sellarán los planos duplicados, y quedando un ejemplar unido al mismo expediente se entregará el otro al propietario, que consignará su recibo.

5.º Si en el día y hora señalados para el acto oficial de la alineacion no concurren el propietario, y especialmente su Arquitecto, ó no se hallasen demarcados los límites del terreno en los términos prescritos, deberá solicitarse de nuevo aquel acto, abonando otra vez el propietario ó quien le represente los derechos municipales correspondientes al mismo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de quien interese.

Madrid 29 de Julio de 1875.—El Alcalde Presidente, C. el Conde de Toreño.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

En cumplimiento á lo acordado por esta Excmo. Corporacion, el Excmo. Sr. Alcalde ha tenido á bien señalar el día 9 de Setiembre próximo venidero, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta por pujas á la llana de la construccion de seis cobertizos y dos muelles en los fieltos denominados de Segovia, Bilbao, Aragon, Valencia, Toledo y Norte, cuyos presupuestos de contrata ascienden á 2.206 pesetas cada uno de los dos primeros, á 800.74 el de Aragon, á 942.37 el de Valencia y á 2.357 cada uno de los de Toledo y Norte, con inclusion de los respectivos muelles.

La subasta se celebrará en la tercera Casa Consistorial, bajo los tipos prefijados y con sujecion á las condiciones facultativas y económico-administrativas que juntamente con los presupuestos detallados se hallarán de manifiesto para conocimiento del público en la segunda seccion de la Secretaría de mi cargo todos los días no feriados hasta el del remate.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Tesorería municipal como garantía para tomar parte en la licitacion será el 5 por 100 de la cantidad presupuestada, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó en papel de la Deuda municipal por todo su valor nominal.

Madrid 5 de Agosto de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

El día 16 del actual, á las once de la mañana, tendrá efecto en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, Plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en pública licitacion y por pujas á la llana para la venta de los materiales procedentes del derribo de las casillas y edificaciones que existian á espaldas del Callejon de Leganitos y sitio donde estuvo la huerta de las Hermanas de la Caridad.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, de nueve á doce de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 6 de Agosto de 1875.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Cartagena.

D. Santiago Ontoria y Tamayo, Comandante de infantería y Fiscal de la sumaria principal instruida por la rebelion cantonal de esta plaza, ocurrida en Julio de 1873, proclamándose en canton federal murciano y apoderándose de la misma.

Habiéndose ausentado de la misma ó ignorándose el paradero de D. Antonio de la Calle, Fernando Pernas, Pedro del Real, Manuel Fernandez Herrero y Fernando Benedicto, Vocales de la titulada Junta soberana; Andrés Salas, Secretario general de la misma, y Enrique Quintana, que desempeñó igual cargo; Leandro Carreras y Bernardino Garcia Parra; de los Jefes y oficiales del extinguido regimiento de Iberia Don Salvador Esteve Vallano, Coronel; D. Francisco Gonzalez Tellez y D. Andrés Bayon y Bayon, Tenientes Coronels; Don Antonio Alcázar Herraiz, D. Alejandro Osoreo Camino, y Don Fermín Martínez Rodriguez, Comandantes; D. Benjamin Ruiz Castillo, Médico; D. Ricardo Lahoz Arbol, D. Eladio Miguel Ballo, D. Antonio Espinosa Gonzalez, D. Venancio Orche Hurtado, D. Manuel Barrios Santos, y D. Antonio Estevez Conde, Tenientes; D. Tomás Gomez Chuet, D. Camilo Perez Iñiguez, D. Emilio de Pró Trujillo, D. José Fernandez y Fernandez, Don Francisco Gonzalez Villegas, D. Canuto Escrich Navarro, Don Juan Aranda Torres, D. Fernando Alvarez Fernandez, D. Juan Valls Miguel, D. Francisco Galeras Perez, D. Manuel Cánovas Frutos, D. Francisco Casas Romero y D. José Sabater Chaulot, Alféceces; de los Jefes y oficiales del extinguido batallon cazadores de Mendigorria, Tenientes Coronels D. Antonio Gil Casajús y D. Francisco Fernandez Mordeyglia; Comandantes D. Pantaleon Gomez Abad, D. Felipe Gomez Ortiz y D. Gregorio Martín Sancho; Tenientes, D. Vicente Alberto Zamorano D. Manuel Lopez Lian, D. Pedro Alfonso Aznar, y los Alféceces D. Antonio Pons Gomila, D. Camilo Crespo Jimenez, Don Gumersindo Canosas Troncoso, D. Rafael Alonso Bañuelos, D. Celcedonio Fuentes Mazarambio, D. Miguel Royo Garay, D. Juan Lopez Romero, D. Simon Alonso Martín, D. Lázaro Garcia Benito, D. José Gonzalez Subirana, D. Mariano Bañon Garcia, D. Juan Ortega Sanchez, D. Juan Jimenez, D. Tomás Garcia Martinez, D. Manuel Lage Lopez, D. Isidoro Fernandez Solano, D. Antonio Aznar Garcia, D. Segundo Martinez Provençano y D. Domingo Pestaña Alvarez; de los Jefes y oficiales del ejército del titulado canton federal murciano, con los empleos que pasaron revista durante dicha rebelion cantonal, y son los siguientes: Coronel Jefe de Estado Mayor, D. Antonio Rivero Perez, otro, D. Pablo Mariné, Director del Parque de Artillería, otro, D. Salvador Victoria, Auditor de Guerra; otro, D. Juan J. Muniain, primer Jefe del batallon Voluntarios móviles de Murcia, y Fiscal de causas, comisiones activas del servicio, Ayudantes de campo, á las órdenes del titulado General en Jefe, Ministro de la Guerra, Comandante general de Voluntarios y Gobernador militar de la plaza; Tenientes Coronels, D. Enrique Piñeiro, D. Antonio Osete Rivero, D. Joaquin Pernas Reton, D. Cristóbal Barrios Carretero, D. Ramon Aranda, primer Jefe del batallon cazadores de Cartagena; D. Santiago Pablo, Comandante del presidio; D. Jerónimo Poveda y Nogueiron, primer Jefe del batallon móviles de Murcia; Comandantes, D. Francisco Casamayor, D. Francisco Olmedo, como Médico del cuartel general, Ramon Alejos Lebujo, Gregorio Del Fernandez, Martin Flores Velilla, Hermenegildo Mirclis Gonzalez, Leon Gonzalez Salecido, Eduardo Garcia Alcántara, Wenceslao Garcia Almansa, Nazario Gutierrez Bustillos, Alejandro Pedro Cortés, José Galan Martinez, Jefe de armamentos del Arsenal, Comandante general del mismo y Ayudante; José Garcia Arnedo, José Alaciro del Aguila, Comandante del primer batallon Voluntarios sedentarios de Cartagena y Comandante general de Voluntarios de la República, y D. José Ros Martínez, Secretario de id.; Juan Colao, primer Jefe del batallon móviles de Cartagena; Tomás Valderrábano, segundo Jefe del batallon Voluntarios móviles de Murcia; D. Rafael Verdía, segundo Jefe del batallon cazadores de Cartagena; Tomás Bertomeu Bernabé, primer Jefe del batallon Guías de la República Federal; Ramon Aranda Laguna, primer Jefe del batallon cazadores de Cartagena; Pedro Garcia Sanchez, primer Jefe del batallon cazadores del primer canton; Juan Cobachos Mateos, segundo Jefe de id.; Miguel Guzman Fernandez, Teniente Coronel, Secretario del Gobierno militar; Capitanes, José Gonzalez de la Cámara, Eduardo Navarro Ruiz, Julian Vicente Nicolás, Francisco Casamayor Sisamon, Emilio de Echenique Campoy, Manuel Ripoll Lison, Manuel Salvador Pabon, José Andrés Bernabé, Tomás Villar y Vicen Francisco Dalmau Borraz, Julian Vicente, Márcos Iñigo Gonzalez, Antonio Abellan Martinez y Salvador Azoitia, empleado en la Mayoría general del Departamento; Tenientes, Julio Hernandez, Ramon Casanovas, Manuel Casó y Game, Heliodoro Lopez Peris, Magdalena Arribas Perez, Mariano Cárcels, José Garcia Peinador, Francisco Rizzo, Francisco Juan Mirelles, Francisco Saura, Sevilla, Cándido Garcia, Tomás Marin Lopez, Enrique Galvez Arce, Manuel Marchante y Velazquez,

Cesáreo Iragela de Lino, Vicente Eiroa Basanta, Vicente Jimena Barca y Antonio Soto Cayuela, de reemplazo y sumariado procedente del Ejército de Ultramar; Alféreces, Francisco García Castillo, Francisco Frau Galeto, Emilio Gijon Izquierdo, Juan Merino Caballos, José Antonio Gomez y Francisco Soler Lopez; Intendente, Francisco Pugnairé; Comisarios de Guerra, José Lopez Montenegro y Joaquin Zurriaga; José Antonio Saez, Comandante Gobernador del castillo de la Vanguardia de la Federacion (antes de Galerías); Ricardo Mariana y Arbiola, Gobernador del fuerte de Navidad, Podaderas y Despalador, conocidos entónces con el título de los Comuneros de Castilla; Andrés Granados, Gobernador del castillo titulado Froilan Carvajal (antes de San Julian); Juan de Dios Canales, Gobernador del castillo titulado de Sixto Cámara (antes de Despeñaperros); José Sarabia, Gobernador de los fuertes de Santa Florentina, Santa Ana y San Leandro; Federico Fernandez Perez y Antonio Caneño, Comandantes y encargados del castillo de la Concepcion; Coronel, Cristóbal García, Gobernador de la ciudadela (antes Arsenal); D. Ramon Altadill, Gobernador civil de la provincia de Murcia en Julio de 1873; Nicolás Constantini, Comandante de la fragata *Tetuan* y Almirante de la escuadra; José Solano, Comandante de la fragata *Numancia*; José Martínez Naranjo, Comandante de la fragata *Mendez Nuñez*; José Calvo, Comandante del vapor *Fernando el Católico*; Juan Alvarez, Comandante de la goleta *Currida*; José Galan Martínez, Jefe de armamentos del Arsenal, luego Comandante general y Ayudante mayor del mismo; Pedro Tomás, Contador del depósito del Arsenal; Juan Lopez, Contador del vapor *Fernando el Católico*; Antonio Retamar Gandolfo, Intendente de Marina del canton y Departamento; Francisco de Paula Fuentes, Comisario de Marina del Arsenal; Francisco Ibañez y Comellas, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Marina; Bernardo Rodriguez, Maestro del taller de velas; Pedro Ortiz, Maestro de la fábrica de jarcias, del taller de hiladores; José Ródenas, Director de Sanidad marítima; Manuel Travesi, Secretario de id.; Benjamin Ruiz, Médico, empleado en la Comision de servicios públicos á; todos los que se cita y emplaza por este edicto y término de 40 dias desde la fecha de su publicacion, para que comparezcan en la cárcel de esta plaza; y de no verificar su presentacion para responder á los cargos que les resultan en dicha sumaria se les seguirá la misma y sentenciará en rebeldía por Consejo de guerra. Igualmente se cita y emplaza por el mismo término de 40 dias para que comparezcan en la referida cárcel á todos los individuos que no han sido sumariados y tomaron parte en la rebelion del canton federal murciano, hasta el número de 6.443 que constan en las listas existentes, que permanecieron en la defensa de esta plaza, y perteneciendo á los cuerpos siguientes: primero y segundo batallon del extinguido regimiento de Iberia; extinguido batallon cazadores de Mendiogorria; batallon cazadores Móviles del primer canton (antes batallon franco de Galvez); batallon cazadores de Cartagena; batallon guías del General en Jefe; batallon guías de la República y de la Federacion; primero y segundo batallon Voluntarios sedentarios de Cartagena; batallon Voluntarios movilizadas de Cartagena; idem id. de Murcia; idem id. de Valencia; batallon Voluntarios de Artillería; batallon Voluntarios de Ingenieros; compañías de Carabineros y de Depósito; secciones de Caballería; aguadores y serenos; como tambien á los individuos que compusieron la compañía de Orden público de esta plaza cuando se halló dominada por los insurrectos, en la que permanecieron los expresados; y de no verificar su presentacion se les seguirá y sentenciará la referida sumaria en rebeldía, sin más citarles ni emplazarles.

Cartagena 26 de Julio de 1875.—El Comandante fiscal, Santiago Ontoria y Tamayo.

Juzgados de primera instancia.

Aguilar.

D. Rafael de Aragon y García, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de ella y su partido.

Por la presente, y con arreglo á lo prevenido en el párrafo primero del art. 120 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rafael Cobos Hidalgo, natural y vecino de Montilla, casado, de 46 años, y su ocupacion pordiosero, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle declaracion en forma de inquirir en la causa que se le sigue por desobediencia á los mandatos judiciales; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus agentes y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes del Rafael Cobos Hidalgo.

Dada en Aguilar á 30 de Julio de 1875.—Rafael de Aragon.—Por mandado de S. S., Timoteo Sanchez.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente se cita y emplaza segunda vez á Don José Natino y San Juan, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco dias comparezca en este Juzgado á contestar la demanda de tercería de mejor derecho y cancelacion de embargo de una casa en la calle de Liorna, núm. 12, de esta ciudad, interpuesta por Don Vicente Roman y Centenero contra aquel y contra el Ministerio fiscal, en representacion de la Hacienda pública.

Dado en Alicante á 29 de Julio de 1875.—José María Lopez.—De orden de S. S., Eusebio Pinedo. X—189

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á D. José Natino y San Juan, vecino que fué de esta ciudad, para que en el término de cinco dias improrrogables desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado y autos instados contra el mismo y el Ministerio fiscal, en representacion de la Hacienda pública, por D. Pedro Entayar y Capelo, de este domicilio, sobre cancelacion del embargo hecho á instancia de dicha Hacienda de una casa en esta ciudad calle de Liorna, número 11, y de cuya demanda se le confirió traslado por término de nueve dias, sin que haya podido emplazarsele por ignorarse su paradero y no haber comparecido en el término del primer edicto que en igual forma se publicó.

Dado en Alicante á 3 de Agosto de 1875.—José María Lopez.—Por mandado de S. S., Tomás Antonio Herrero. X—191

Antequera.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jacobo Recarey Villaverde, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera, de término, en la provincia de Málaga.

Por la presente requisitoria y término de 30 dias, que expido á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, á quienes atentamente saludo, participo que llamo y busco á Francisco Gonzalez Moreno, natural de Ronda, vecino de esta ciudad, casado, escribiente, como de 45 años de edad, de estatura regular, fino de carnes, color moreno, ojos pardos, nariz puntiaguda, boca regular, con barba y pera negras; y á Salvador Cortés Maldonado, natural de esta ciudad, vecino del Valle de Abdalajis, casado, castellano nuevo, de 27 años de edad, estatura mediana, delgado de carnes, barba poca, color moreno, ojos negros, faltándole un diente en la encía superior; presos fugados á ignorado paradero, procesados por rebelion en sentido carlista, á fin de que dichos Sres. Jueces y todos los funcionarios públicos que constituyen la policia judicial, cualquiera Autoridad y persona, se sirvan proceder á la captura de dichos procesados y su remision á la cárcel pública de este partido judicial, como previenen los artículos 29, 399 y 400 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Expedida en Antequera á 28 de Julio de 1875.—Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S., Luis Talavera César.

Arzúa.

D. José Ignacio Pardo, Juez interino de primera instancia del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Ignacio Meiringe Coton, vecino de la parroquia de San Esteban de Medin, cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en virtud de causa formada sobre lesiones á Gregorio Crego y Budiño; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado término será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en la villa de Arzúa á 29 de Julio de 1875.—José I. Pardo.—Por mandado de S. S., Juan Platas y Freire.

Señas personales de Ignacio Meiringe.

Estatura regular, color bueno, barba y pelo negro, nariz afilada y larga, boca regular, ojos negros, edad de 29 á 30 años; viste calzon de paño chinchilla, chaqueta de Tarazona de medio uso, chaleco de paño fino negro, sombrero fino y de castor negro, y calza botas.

Astorga.

El Licenciado D. Telesforo Valcárces Yebra, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Antonio Martinez Ropera, de 33 años de edad, casado, labrador, hijo de Manuel y Ana, natural y vecino de Lucillo, en este partido judicial, que sabe leer y escribir, y sin antecedentes penales, por el delito de desobediencia grave á la Autoridad en el ejercicio de su cargo, en la que ha sido declarado procesado; y como á pesar de haber prestado *apud acta* obligacion de comparecer ante este Tribunal cuantas veces fuere llamado, se ausentó de su pueblo sin ponerlo en conocimiento del Juzgado, razon por la cual no ha podido ser habido en su domicilio para notificarle una providencia, ignorando su paradero, aun cuando hay fundamentos para creer se encuentra en Sevilla, por más gestiones que se han hecho al efecto, razon por la cual la causa se halla sufriendo un lamentable retraso; por providencia de este dia he dispuesto citarle, llamarle y emplazarle por medio de la presente para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de las provincias de Leon y Sevilla y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Astorga á 26 de Julio de 1875.—Telesforo Valcárces.—Por mandado de S. S., Juan Fernandez Iglesias.

Brivesca.

Licenciado D. Julian de Navas Ruiz, Juez municipal, con funciones de primera instancia, de Brivesca y su partido.

Por el presente se cita en forma á Hilario García y Anastasio Güemes, vecinos respectivamente de Monasterio y Termino, para que en el término improrrogable de 15 dias comparezcan en este Juzgado á declarar en causa criminal de oficio contra Eusebio Hernaez Nuñez, que lo es de dicho Monasterio, sobre sospechas de estar en inteligencia con los carlistas; pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Brivesca á 30 de Julio de 1875.—Julian de Navas.—Por mandado de S. S., Manuel Estefanía.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Antonio del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Barrera Quintero, hijo de José y Rosalía, natural de San Fernando, casado, de oficio barquero, y de 36 años de edad, para que en el preciso término de 15 dias comparezca en el castillo de San Sebastian á practicar una diligencia en causa que se instruye á consecuencia de la fuga del mismo de la indicada fortaleza; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del mismo, conduciéndolo á la indicada fortaleza á disposicion de este dicho Juzgado.

Dada en Cádiz á 31 de Julio de 1875.—José Antonio del Castillo.—Por mi compañero Leon Sotelo, José María Clavero.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto desconocido hasta el dia, que formaba parte de las fuerzas carlistas que invadieron esta poblacion en el dia 14 de Diciembre del año último, cuyas señas son: de buena estatura, sin pelo de barba, jóven, sin poder fijarse la edad, y sin seña particular alguna en su persona; vestido de pantalon encarnado, hoína del mismo color, ignorándose las demás prendas, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones por el mismo en la tarde del mencionado dia 14 de Diciembre al vecino de esta ciudad Félix Bret; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Caspe á 30 de Julio de 1875.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

Cazorla.

D. Diego Ruiz Valle, Licenciado en Derecho, seccion del civil y canónico, Escribano del Juzgado de primera instancia de Cazorla y su partido y Secretario del mismo.

Certifico y doy fé que en los autos de juicio ordinario que se siguen en este Juzgado á instancia de D. Rafael Martinez y Cano, de esta vecindad, contra Zacarias Portugués y Donato Maroto, vecinos del Romeral, sobre cobro de pesetas por aquel á estos, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Cazorla, á 1.º de Julio de 1875, el Sr. D. Rafael Perez de Torres, Juez de primera instancia de ella y su partido; habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario, seguidos entre partes, de la una el Procurador Don Idefonso Rodriguez Plaza, en nombre de D. Rafael Martinez Cano, vecino de esta, como actor, y de la otra Zacarias Portugués y Donato Maroto, que lo son de la villa del Romeral, partido judicial de Lillo, como demandados, y en su nombre y representacion los estrados de este Juzgado, por haber sido declarados rebeldes, sobre cobro de cantidad de pesetas; y

Resultando que segun aparece del pagaré que obra por cabeza de estos autos Zacarias Portugués y Donato Maroto se obligaron mancomunada y solidariamente á satisfacer á Don Pablo Fuentes la cantidad de 4.721 rs. de vellon, ó sean 4.180 pesetas 25 céntimos de otra, importe de cierta cantidad de esparto vendido por este, y las que debian abonar en dos plazos vencidos respectivamente en 30 de Diciembre de 1873 y 1.º de Mayo de 1874:

Resultando que el referido pagaré fué endosado en 10 de Diciembre de 1873 por D. Pablo Fuentes á la órden de D. Pio de la Riva y sobrino, y despues por este en 12 de Marzo de 1874 á la de D. Rafael Martinez Cano:

Resultando que en 13 de Febrero del presente año el Procurador D. Idefonso Rodriguez Plaza, en nombre de D. Rafael Martinez, tenedor de dicho documento por el endoso hecho á su favor, interpuso ante este Juzgado demanda civil ordinaria contra Zacarias Portugués y Donato Maroto, solicitando se condenase á estos al pago de las 4.180 pesetas 25 céntimos de otra que segun dicho pagaré le eran en deber, con más el importe de los intereses devengados y que se devengasen desde el dia en que venció la obligacion hasta aquel en que fuese hecha efectiva, y costas de este recurso:

Resultando que habiéndose sometido á la jurisdiccion de este Juzgado los mencionados Zacarias Portugués y Donato Maroto para el caso de que hubiese que repetir judicialmente contra ellos para el cobro de dicha cantidad, segun consta en el mencionado pagaré, este Juzgado, conceptuándose competente para ello, admitió la demanda citando y emplazando á los demandados para que la contestasen; y habiendo trascurrido el término del emplazamiento sin que lo verificasen, á instancia del actor se les declaró rebeldes, y se tuvo por contestada aquella:

Resultando que con anterioridad á la presentacion de la demanda el actor solicitó del Juzgado se dirigiese exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Lillo para que á su presencia fuese reconocido por los mencionados Zacarias Portugués y Donato Maroto el pagaré objeto de este litigio, y declarasen ser suyas las firmas con que los suscribían, á lo que se accedió por este Juzgado, llevándose á efecto dicha diligencia y siendo reconocidas las firmas en la forma solicitada:

Resultando que la parte actora, en escrito fecha 3 de Mayo del presente año, interesó del Juzgado el embargo de bienes de la propiedad de los demandados, en cantidad bastante á responder de los resultados de este recurso, fundando su solici-

tud en las disposiciones del art. 1.184 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á lo que se accedió por auto de 10 de Junio:

Resultando que llegados estos autos al periodo de prueba, por el actor se manifestó renunciaba practicarla, por tratarse de una cuestion de puro derecho, y que habiéndose sustanciado este juicio con arreglo á la tramitacion que para los de su clase se determina en la ley de Enjuiciamiento civil, el actor ha venido reproduciendo su solicitud durante el curso del mismo, sin que en ninguno de sus estados se hayan presentado los demandados á usar del derecho que les concede el art. 1.187 de la referida ley:

Considerando que habiéndose obligado Zacarias Portugués y Donato Marote á abenar mancomunada y solidariamente á B. Pablo Fuentes la cantidad de 1.180 pesetas 25 céntimos de otra en plazos determinados, y segun consta por el pagaré presentado con la demanda, vencidos aquellos y no realizada la obligacion, las leyes garantizan su cumplimiento, pudiéndoseles, por tanto, compeler judicialmente á ello, en armonia con lo que establece la ley 8.ª, tit. 1.ª, Partida 5.ª, y 1.ª, tit. 1.ª, libro 10 de la Novísima Recopilacion:

Considerando que el mencionado pagaré, tanto por la operacion de que procede como por la forma en que se halla extendido tiene el carácter propio de mercantil, y que por lo tanto las controversias que sobre su validez, eficacia y cumplimiento se suscitaren deben sustanciarse con arreglo á las leyes y jurisdiccion mercantil, como establecen los artículos 2.º y 563 del Código de Comercio:

Considerando que la propiedad de los pagarés se trasfiere por el endoso de los que sucesivamente los van adquiriendo, y que hallándose el presente endosado en forma por D. Pablo Fuentes á la orden de D. Pio de la Riva y Sobrino, y por este á la de D. Rafael Martinez Cano, este último es legítimo tenedor del referido documento, ostentando en la actualidad todos los derechos y acciones del primero, segun se determina en los artículos 466 y 563 del citado Código:

Resultando que habiéndose pactado mancomunada y solidariamente por Zacarias Portugués el pago de las 1.180 pesetas 25 céntimos de otra, ámbos y cada uno tienen el carácter de deudores principales, estando por ello obligados al cumplimiento de lo que pactaran, segun establece la ley 8.ª, tit. 1.ª, Partida 5.ª, doctrina aplicable en el presente caso, en armonia con lo dispuesto en el art. 416 del referido Código de Comercio:

Considerando que habiendo sido reconocido judicialmente por los demandados el pagaré por ellos suscrito, y no negada su validez y eficacia, no incumbe por tanto al actor suministrar la prueba que para el caso contrario determina la ley 149, título 48 de la Partida 3.ª:

Considerando que no sólo se deben intereses cuando se estipulan expresamente, sino tambien por la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones, debiéndose sólo el interés legal cuando no se han pactado determinadamente, cual se dispone en la ley 10, tit. 1.ª, Partida 3.ª, y Real decreto de 14 de Marzo de 1836:

Y considerando que el estado de rebeldia en que se han colocado los demandados hace que se les considere como litigantes de mala fé, debiendo ser por tanto condenados en el pago de las costas por su tenacidad, como dispone la ley 8.ª, título 22, Partida 3.ª:

Vistas las disposiciones legales ántes citadas y demás aplicables al caso;

S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía de declarar y declaraba válida y consistente la obligacion contraida por Zacarias Portugués y Donato Maroto, y que aparece del pagaré presentado con la demanda á favor de D. Pablo Fuentes, y cuyos derechos ostenta en la actualidad D. Rafael Martinez Cano, como legítimo tenedor de dicho documento, y que en su virtud debía de condenar y condenaba á los demandados Zacarias Portugués y Donato Maroto á que paguen al mencionado D. Rafael Martinez Cano las 1.180 pesetas 25 céntimos de otra que por el concepto expresado le son en deber, con más el importe de los intereses legales á razon de 6 por 100 anual desde el dia en que venció la obligacion hasta aquel en que se haga efectiva, con más al pago de las costas de este recurso.

Notifíquese esta sentencia á las partes, haciéndolo con respecto á los demandados en la forma prevenida en el artículo 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose además en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para lo que se deducirán los oportunos testimonios.

Así por esta su sentencia lo pronunció, mandó y firma S. S., estando celebrando audiencia pública, y de todo lo que yo el Escribano doy fé.—Rafael Perez de Torres.—Licenciado Diego Ruiz Valle.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de la fecha.

Cazorla 1.º de Julio de 1875.

Lo á la letra inserto está en un todo conforme con su original, á que me remito; y lo relacionado aparece con mayor extension en mencionados autos.

Y cumpliendo con lo ordenado en ellos, pongo el presente, que firmo en Cazorla á 5 de Julio de 1875.—Licenciado Diego Ruiz Valle. X—188

Cebreros.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia por oposicion de esta villa y partido de Cebreros.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Camilo Alvarez y Dieguez, tachuelero y vecino del Real Sitio del Escorial, para que en el preciso término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa criminal

que instruyo por robo que le hicieron Abdon de Segovia y otro, vecinos de Peguerinos; aperebiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebreros á 31 de Julio de 1875.—Juan Toledo.—El Escribano, Juan Juarez de Totina.

Coruña.

D. Pedro Saenz de Ruscio, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosendo Rey Calaza, natural de la parroquia de Santa Eulalia da Viña, vecino y residente en esta ciudad, casado, albañil y de 31 años de edad, á fin de que dentro del término de 15 dias se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para hacerle saber preste fianza para responder de las responsabilidades pecuniarias que lleguen á imponérsele en causa que contra él y otro se instruye por intento de estafa; aperebido de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares que en caso de ser habido el sobredicho lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 29 de Julio de 1875.—Pedro Saenz de Ruscio.—Por mandado de S. S., José Rosendo Garvallo.

Cuéllar.

D. Simon Cabañas, Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido por traslacion del propietario.

A todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial del Reino hago saber que en la noche del 18 al 19 del corriente fueron robadas del ex-convento de San Bernardo ocho caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) les exhorto y requiero y de mi parte les suplico que en el momento que vean inserto este edicto general den las órdenes oportunas para que se practiquen las diligencias necesarias y que les sugiere su celo, á fin de que se proceda á la detencion de las caballerías y arresto de la persona ó personas que las conduzcan, á no ser que las tengan por segunda adquisicion, en cuyo caso ordenarán el depósito de aquellas avisando á este Juzgado, y en otro cualquiera su conduccion al mismo con la persona ó personas que las conduzcan, segun va dicho.

Dada en Cuéllar á 31 de Julio de 1875.—Licenciado Simon Cabañas.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Señas de las caballerías.

Una yegua roja, estrellada y paticalzada, de 12 años, con un muleto al pié de tres meses.

Una mula roja de tres años.

Un macho negro mohino de dos años.

Otro id. rojo de un año.

Otro de un año, negro.

Otro pardo de un año.

Una potra pelicana de un año.

Chinchilla.

D. Faustino Ortega y Arnal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Chinchilla y su partido.

Por la presente requisitoria los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion y demás Autoridades civiles y militares procedan por medio de sus agentes de policia á la busca, captura y remision á este Juzgado de Andrés Gomez Vergara, natural y vecino de Jorquera, casado, de 29 años de edad, el cual se halla condenado por la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete en la pena de 36 meses de presidio correccional y accesorias en causa sobre robo de dos mulas.

Asimismo cito y emplazo al referido penado para que en el término de 10 dias primeros siguientes al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido; bajo aperebimiento á lo que haya lugar.

Dada en Chinchilla á 29 de Julio de 1875.—Faustino Ortega.—Por su mandado, Fernando Cano Mañas.

Granada.—Salvador.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España y en su nombre D. Jorge Zavala y Aguilar, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 dias á José Vazquez Nieto, vecino de esta ciudad, soltero, sirviente, de 24 años, cuyas señas personales no constan, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad para que cumpla la pena de tres meses de arresto mayor en la que ha sido condenado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa contra el mismo seguida sobre lesiones.

Al propio tiempo encargo á todos los Alcaldes y dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, caso de ser hallado, en la cárcel pública de esta capital á mi disposicion.

Dada en Granada á 30 de Julio de 1875.—José Zavala y Aguilar.—Por mandado de S. S., Abelardo Martin.

Jaca.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del partido de Jaca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 dias á dos individuos desconocidos, uno de ellos de 28 á 30 años, lleno de cara, encarnado y peinado á lo romano, que vestía pañuelo de seda nuevo á cuadros en la cabeza, otro de bolsillo atado á las mandíbulas, camisa delgada, blusa azul, chaleco de color, calzones de paten rayado blanco, calzoncillos de muleton de labor blancos, medias de estambre de color de plata, alpargatas y faja de sarga nueva

morada, yendo armado de trabuco, una pistola de dos cañones, cuchillo, navaja y canana en la cintura; y el otro negro de cara, como de 40 años de edad, y que vestía pantalon blanco, blusa y alpargatas, armado de trabuco y cuchillo; los cuales en el barranco de San Torcaz, término de Santa Cilia, la tarde del 18 de Agosto último robaron dinero y varios efectos á algunas personas del propio pueblo y otros limitrofes, á fin de que se presenten en las cárceles de esta ciudad, acordado en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto á todas las Autoridades de la Nacion é individuos de policia judicial, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los referidos sujetos.

Jaca 30 de Julio de 1875.—Pedro Caula Abad.—Por mandado de S. S., Baldomero Abad.

Liria.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto cito y llamo á D. Salvador Marin y Aparici, Presbítero del colegio de Padres misioneros que fué de Priego, y más tarde de Santiago de Galicia, para que dentro de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por sí ó debidamente representado á oír la notificacion de cierta providencia acordada en 3 de Julio de 1873 en el expediente de apremio dimanante de la causa contra Joaquin Arnu y otros sobre herida y sucesiva muerte de Teresa Alpuente; bajo aperebimiento de haberle por notificado y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Liria á 28 de Julio de 1875.—Francisco Palau.—Juan T. Porcal.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Paulino Vela Vela, vecino de Pedralva, de 27 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, cara regular, color sano, para que dentro de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar la indagatoria acordada en la causa contra el mismo sobre lesiones á Salvador Quilez Araz, pues de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado Paulino Vela, y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Liria á 29 de Julio de 1875.—Francisco Palau.—Por su mandado, Manuel Cortés.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Timoteo Domingo Garcia, alias Boladora, hijo de Luis y Angela, de 23 años de edad, natural y domiciliado en Villamarchenta, estatura alta, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, barba clara, nariz y cara regular; contra quien y otros instruyo causa de oficio sobre lesiones y sucesiva muerte de Francisco Zamora Gonzalez, para que dentro de 15 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y demás que constituyen la policia judicial, que procedan á la busca y captura del indicado Timoteo Domingo y conduccion á las cárceles de este partido, de donde se ha fugado, caso de ser habido.

Dada en Liria á 29 de Julio de 1875.—Francisco Palau.—Por su mandado, Manuel Cortés.

Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dominga da Cal, que en el año último se hallaba domiciliada en la parroquia de San Vicente de Coco, lugar de Corbelle, al servicio doméstico de Domingo Rego, á fin de que el día 14 de Agosto próximo, y á la hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para cierta diligencia de justicia acordada en causa que en el mismo se sigue contra José Trebolle y sus hermanos sobre amenazas y hurto de muebles á su madrastra Francisca Pena; advertida de que no verificándolo le parará perjuicio.

Dado en Lugo á 27 de Julio de 1875.—Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Benito Rodriguez.

Llerena.

En la causa criminal seguida en este Juzgado á instancia del Procurador D. Manuel Muriel, á nombre de D. Francisco Santana y Agudo, contra Manuel Mercado Rincon, Antonio Tena Hidalgo y José María Valencia, vecinos todos de Higuera de Llerena, por el delito de coacciones, se ha dictado la sentencia, que literalmente copiada es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Llerena, á 28 de Junio de 1875, el Sr. D. Manuel Golluri y Villar, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Habiendo visto la presente causa por coacciones, entre partes, de la una, y como acusador particular D. Francisco Santana, representado por su Procurador D. Manuel Muriel, y de

la otra, con el carácter de procesado, Manuel Mercado Rincón, natural de la Haba, vecino de Higuera de Llerena, casado, jornalero, de 37 años; José María Valencia Díez, conocido por Ayllon, natural de Berlanga, vecino de la dicha villa de la Higuera, casado, cabo de la Guardia municipal de la misma, y de 40 años, y Antonio Tena Hidalgo, de la misma vecindad, pero natural de Malpartida de la Serena, casado, guardia de Orden público, y de 29 años; en cuya causa y por su ministerio ha sido parte el Sr. Promotor fiscal; y

1.º Resultando que con fecha 8 de Marzo anterior el Procurador de este Juzgado D. Manuel Muriel, á nombre de Don Francisco Santana, presentó escrito de querrela contra Manuel Mercado, José María Valencia y Ayllon y Antonio Tena, porque con ademanes bruscos, empleando frases insolentes y dirigiendo insultos y amenazas á la esposa del querellante, le impidieron con armas la traslación de sus muebles á esta ciudad, punto donde pensaban establecer su residencia:

2.º Resultando que admitida la referida querrela, y examinados los testigos presentados por la parte, de sus aseveraciones salen corroborados los hechos denunciados, por lo que se declaran probados:

3.º Resultando que indagados los procesados, si bien tratan de desvirtuar los cargos, confiesan, excepto el primero, haberse hallado presentes el día de la ocurrencia en la casa donde se depositaban los muebles de Santana, y haber mandado como agentes de la Autoridad la suspensión de la traslación de referidos muebles hasta que lo pusieran en conocimiento del Alcalde, y hecho esto le autorizaron en seguida para que dispusiera de ellos, sin embargo de que la traslación no se verificó:

4.º Resultando que recibida la causa á prueba, los procesados, en la practicada á su instancia, tratan de tachar los testigos presentados por la parte acusadora, aunque de una manera incompleta, toda vez que los fundamentos alegados no son causas suficientemente justificadas para conseguir su objeto, quedando por lo tanto en pie los fundamentos de la querrela:

5.º Resultando que la parte actora, en su escrito de calificación, confiesa no existir méritos para exigir á los procesados responsabilidad civil subsidiaria, ni resarcimiento por participación del delito á título lucrativo:

6.º Resultando que pasada la causa al acusador particular, este, por conclusion definitiva de su escrito de acusación, solicita se imponga á los procesados la pena de cuatro meses de arresto mayor, multa de 625 pesetas y las costas; el Ministerio fiscal por su parte, considerándoles autores del hecho origen de autos, interesa asimismo se les imponga la pena de arresto mayor en su grado medio, accesorias correspondientes y las costas por iguales partes; mientras por el contrario la defensa en la suya pretende la absolución libre de aquellos con pronunciamientos favorables, declarando de oficio las costas:

Considerando:

1.º Que los hechos declarados probados constituyen el delito comprendido en el art. 510 del Código penal vigente:

2.º Considerando que son autores de dicho delito los procesados Manuel Mercado, Antonio Tena y José María Valencia, porque sin la debida autorización impidieron á otro lo que la ley no prohíbe, obligando á la esposa del querellante Don Francisco Santana á que no trasladara sus muebles á donde y como tuviera por conveniente:

3.º Considerando que en la emisión de dicho delito no ha concurrido circunstancia alguna que atenúe ni agrave la responsabilidad criminal de los procesados, porque la única que pudiera existir de haber obrado en cumplimiento de un deber ó de obediencia debida como dependientes que eran de la Autoridad local, no ha sido alegada por ellos, razón por la que debe estimarse que no ha existido:

4.º Considerando que los responsables de un delito lo son también de las costas:

Vistos los artículos 510, 62, 97 y su tabla, 82, 88 y demás concordantes, S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía declarar y declaraba á Manuel Mercado, Antonio Tena y José María Valencia autores del delito definido en el ya citado artículo 510 del Código penal vigente, imponiéndoles la pena á cada uno de ellos de tres meses y un día de arresto mayor, con la accesorias del art. 62, multa de 500 pesetas y tercera parte de costas procesales.

Hágase saber á las partes esta sentencia, y apelen ó no de ella dévese en consulta á la Excm. Audiencia del territorio, con remisión de autos íntegros y originales en la forma acostumbrada; citándose y emplazándose previamente al Ministerio fiscal y procesados con arreglo á derecho; y con el fin de que estos comparezcan ante este Juzgado al siguiente día de la citación para la práctica de aquella diligencia, expidase carta-orden al Juez municipal de Higuera de Llerena.

Así definitivamente juzgando, la pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Manuel Golluri.—Ante mí, Daniel Domínguez.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me remito.

Y no habiendo sido posible notificar dicha sentencia al acusador particular D. Francisco Santana, por ignorarse su paradero, se ha dictado providencia con esta fecha mandando publicar la presente cédula en la GACETA oficial, á fin de que, llegando por este medio á conocimiento del Santana, le sirva de notificación en forma; citándosele y emplazándosele al mismo tiempo para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación en dicho periódico, se presente ante la Excm. Audiencia del territorio por medio de Abogado y Procurador autorizado en forma; apercibiéndole

que de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del interesado y no alegue ignorancia, extiendo la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Llerena á 31 de Julio de 1875.—V.º B.º—Golluri.—El actuario, Daniel Domínguez.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á Socorro N., que ha vivido en la calle de la Cruz, núm. 21, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días que por este edicto se señalan, comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se sigue por facilitar la prostitución.

Madrid 30 de Julio de 1875.—Carrasco.—El actuario, Pio del Pozo.

Madrid.—Congreso.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Mariano Martínez Blanco, de esta vecindad que fué en la calle de Mira el Sol, núm. 11, principal, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco de Paula Morales á responder á los cargos que le resultan en causa por atentado á un cabo de arbitrios municipales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 28 de Julio de 1875.—V.º B.º—Castillejo.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente edicto á D. Antonio Luzan y su hija Doña Josefina, que tuvieron su domicilio en la calle de Hortaleza, números 63 y 63, para que en el término de nueve días se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Julio de 1875.—El actuario, Marrodan.

Málaga.—Alameda.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se sigue causa criminal de oficio contra Fernando Velazquez Romero sobre atentado á agentes de la Autoridad, en la cual aparece la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Antonio Leon Sanchez, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino del de primera instancia del mismo.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Velazquez Romero, natural y vecino de esta ciudad, casado, aceitero, de 29 años de edad, y habitante que fué en la calle de Mármoles de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo dentro del término prefijado, que se contará desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y por la presente hago especial encargo á los dependientes de policía judicial de que procedan á la busca y captura del referido Fernando Velazquez Romero, constituyéndole, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Marzo de 1875.—Antonio Leon.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano.

La requisitoria inserta está conforme con su original en dicha causa, á que me remito.

Y para que conste pongo la presente, que firmo en Málaga á 11 de Julio de 1875.—Rafael Wittemberg Solano.

Medina del Campo.

D. Remigio Herrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtención de un vínculo, mayorazgo regular fundado por D. Andrés de Arévalo y Llano, Presbítero, vecino que fué de Matapozuelos, que dotó con los bienes que comprendió la fundación que hizo en el año de 1781, radicantes en las villas de Rueda y Matapozuelos, que ha estado disfrutando D. Francisco de Arévalo, vecino de Rueda, hasta su fallecimiento, ocurrido en 1.º de Diciembre de 1874, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda por sí ó por medio de Procurador con poder bastante; apercibidos de que no presentándose en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo acordado en los autos de adjudicación promovidos por D. Fernando de Arévalo y Miera, vecino de Matapozuelos.

Dado en Medina del Campo á 20 de Julio de 1875.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos.

X—194

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtención de dos vínculos regulares fundados por D. Bernardo de Arévalo y Doña

Ana Josefa Rodríguez, su mujer, vecinos de Rueda, en 10 de Marzo de 1773, dotados con los bienes que determinan en el testamento que al efecto otorgaran, radicantes en término de la villa de Rueda y otros pueblos, los que ha estado disfrutando D. Francisco de Arévalo, vecino de Rueda, hasta su fallecimiento, ocurrido en 1.º de Diciembre de 1874, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda por sí ó por medio de Procurador con poder bastante; apercibidos de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos de adjudicación promovidos por D. Fernando Arévalo y Miera, vecino de Matapozuelos.

Dado en Medina del Campo á 20 de Julio de 1875.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos.

X—195

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtención de un vínculo, mayorazgo que fundó Doña María de Arévalo, vecina que fué de Rueda, que dotó con sus bienes en su última disposición en el año 1782, que venía disfrutando D. Francisco de Arévalo, vecino de Rueda, hasta su fallecimiento, ocurrido en 1.º de Diciembre de 1874, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda por sí ó por medio de Procurador con poder bastante; apercibidos de que de no hacerlo ó verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, según así lo tengo acordado en los autos de adjudicación promovidos por D. Andrés de Arévalo y Miera, vecino de Rueda.

Dado en Medina del Campo á 20 de Julio de 1875.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos.

X—196

Mondoñedo.

D. Antonio Ferreiro y Hermida, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

Certifico que en la causa seguida contra Domingo Bouso Maseda por lesiones menos graves inferidas á Manuel Freire Diaz, se dictó la sentencia del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Mondoñedo, á 29 de Mayo de 1875, y causa sobre lesiones menos graves inferidas á Manuel Freire Diaz, de 34 años de edad, soltero, labrador, y vecino del barrio de Sotojuane, parroquia de Santa María Mayor, término municipal de esta capital, seguida contra Domingo Bouso Maseda, de 44 años de edad, casado, natural, vecino y residente á la continua de dicho barrio y parroquia, es conocido por el apodo de Antuxo, sabe leer y escribir incorrectamente, es de buena moralidad, y no ha sido preso ni procesado antes de ahora, folios 17, 38, 39, 41, 42 y 50, en libertad; y en cuyo procedimiento es parte el Ministerio fiscal, el Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez del partido, por ante mí Secretario dijo:

1.º Resultando que hallándose entre una y dos de la tarde del día 27 de Febrero último el herido apastando ovejas en una finca nombrada Bouza, término del referido barrio de Sotojuane, se acercó á esta situación el procesado y pretendió introducir en ella una porción de ovejas que también conducía: que á pesar de haberle advertido aquel que por ser de la pertenencia de su madre el mencionado terreno no podía aprovecharse del pasto según pretendía hacerlo, sin hacer caso de tal advertencia separó la losa que cerraba el boquete, entraron en la finca las ovejas que llevaba, y empezó á dar golpes á las del Freire: que entónces este le amonestó para que no se las maltratase, pero como tampoco hicieron caso y continuase golpeando aquellas, Freire se acercó á Bouso, trató este de separarlo, se agarraron, y en el momento consiguieron apartarlos las personas que allí se encontraban, no sin que al primero, ó sea al Freire, le causase el segundo algunas arañaduras en la cara, y que sacando en seguida el procesado una navaja, dió con ella al repetido Freire dos puñaladas por la espalda en el hombro izquierdo, atravesando con una la ropa que vestía y causándole con la otra una herida por la que arrojó bastante sangre. Hechos que se declaran probados por las declaraciones de los folios 5 vuelto al 8 cara, 9 también vuelto al 14, 15 y 16, 31 al 37, y aun de la misma del procesado existente al 16 vuelto y 2 siguiente:

2.º Resultando que reconocido el lesionado por los dos Facultativos encargados de su asistencia, le observaron en la cara algunas ligeras escoriaciones de la epidermis, resultado de la impresión de las uñas del agresor; una herida en el lado izquierdo de la espalda y espacio comprendido entre las costillas quinta y sexta, inferida con instrumento pórforo-cortante, que interesara la piel, tejido celular y algunos músculos, cuya herida correspondía con la abertura que había en la camisa, chaleco, chaqueta exterior y otra interior de bayeta, notándose en esta y la camisa manchas de sangre, en las inmediaciones de la abertura y parte posterior y superior de su manga izquierda y otra abertura en la chaqueta exterior que sólo interesara el paño sin atravesar el forro, y que dicha lesión tardó en estar curada 29 días, ó sea hasta el 28 de Marzo, sin que hubiese quedado deforme el que la recibió. Hechos que también se declaran probados por los informes de los folios 8, 11 vuelto, 14, 33 y 39 vuelto y 40:

3.º Resultando que el procesado en su expresada declaración manifestó que con motivo de la lucha que entró él y el herido sostuvieran, éste le mordiera en un dedo y le arrojara una piedra al pecho, y que reconocido por dos Facultativos,

manifestaron que en esta parte no existía vestigio ni sintoma que revelase haber recibido en ella ni en ninguna otra de las paredes del pecho contusión alguna, y que aunque en el pulgar de la mano derecha, hacia la parte interna y media de su segunda falange, tenía una cicatriz que indicaba haber sido producida por una zarza u otro cuerpo áspero, ni aun en los primeros momentos de recibirla le impidió dedicarse á sus habituales ocupaciones ni exigió tratamiento alguno. Hechos que así bien se declaran probados por los informes de los folios 23 vuelto y siguiente y 28 al 29:

4.º Resultando que el daño causado en las prendas de ropa de que queda hecho mérito asciende á una peseta y 12 céntimos, según aparece probado por el informe de los peritos inteligentes que le reconocieron y tasaron, folios 21 vuelto y 22:

5.º Resultando que el ofendido se ha separado terminantemente, folio 16, de ser parte en este procedimiento:

6.º Resultando que la acusación, folio 61 vuelto, concluye á que se declare al Domingo Bouso Maseda autor convicto y confeso del delito de lesiones menos graves, y á que en conformidad á lo dispuesto en el art. 433 del Código penal, número 1.º del 41, 48, párrafo 2.º del 28, 47, 48, 49, 50, 52, 62, regla 1.ª del 82, y 121, se imponga al acusado pena de arresto mayor en su grado medio de dos meses y un día, suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, reparación del daño valor de una peseta con 12 céntimos, indemnización de perjuicios al ofendido á razon de una peseta por día de los que resulta haber estado el ofendido inútil para el trabajo, costas y gastos, debiendo el acusado sufrir la prisión subsidiaria en caso de insolvente, por la responsabilidad número 1.º del citado art. 49, á razon de un día por cada 5 pesetas; y la defensa folio 63, á que se condene en la pena de arresto mayor en su grado mínimo:

1.º Considerando que por juicio de peritos se halla debidamente demostrado que los hechos objeto de este procedimiento y estimado probados constituyen el delito y merecen la calificación legal de lesiones menos graves:

2.º Considerando que también se halla plenamente justificado, por confesión del acusado, testigos fidedignos é indicios graves y concluyentes, que el autor de las expresadas lesiones lo fué únicamente el procesado Domingo Bouso Maseda, alias Antuxo, y por consiguiente que él solo debe responder de las consecuencias del hecho perseguido criminal y civilmente:

3.º Considerando que en la ejecución del repetido hecho no ha concurrido circunstancia alguna eximente, atenuante ni agravante de responsabilidad criminal:

4.º Y considerando que las costas procesales se entienden impuestas por la ley á los criminalmente responsables de todo delito ó falta:

Vistos los artículos 1.º 11, y 13, números 1.º 18, 22, 26, escala general de penas, último párrafo del 28, 29, párrafo sétimo, 47, 48, 49, 50, 62, 64, 82, reglas 1.ª y 7.ª, 97 y su tabla demostrativa, 121, 123, 124 y 433, párrafo primero del Código penal vigente, 12 de la ley provisional sobre reformas en el procedimiento criminal de 18 de Junio de 1870, y 87, 118 y 119 de la de Enjuiciamiento criminal;

Falla que debía de declarar y declaraba que los hechos que quedan estimados probados constituyen un delito de lesiones menos graves, sin circunstancia alguna calificativa, de cuyo delito fué único autor y debe responder de él criminal y civilmente el acusado Domingo Bouso Maseda, alias Antuxo, del barrio de Sotojuane, en la parroquia de Santa María Mayor, término municipal de esta ciudad, y por el que ha incurrido en las penas á que debía de condenarle y le condena, de dos meses y un día de arresto mayor con sus accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de su condena, indemnización al ofendido Manuel Freire Diaz, su convecino, de 29 pesetas, ó sea una peseta por cada uno de los 29 días que estuvo enfermo, y de una peseta y 12 céntimos más por el daño que le causó en la ropa cuando le acometió con la navaja, instrumento del delito, y en todas las costas del juicio, y en caso de insolvencia por las indemnizaciones expresadas, en la responsabilidad personal subsidiaria, á razon de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer.

Así por esta su sentencia definitiva, la cual se remita con la causa original en consulta de la Audiencia del territorio por el conducto ordinario, previas notificaciones, citaciones y emplazamientos de las partes en forma, para que acudan allí á usar de su derecho dentro del término de 10 días, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Gregorio Vieito.—Antonio Ferreiro y Hermida.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula, por la cual se notifica la sentencia inserta al procesado Domingo Bouso Maseda, cuyo domicilio actual no es conocido, y se le cita y emplaza con término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que pueda acudir á usar de su derecho ante S. E. los señores en Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña; con prevención de que si no lo hiciere le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Mondonedo Junio 7 de 1875.—Antonio Ferreiro y Hermida.

Monforte.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte, en la provincia de Lugo.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de José Gonzalez Torres, vecino que ha sido de Santiago de Ahivas Pequeñas, en este partido, y se llama por término de 20 días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, á todos los que se consideren con derecho á la herencia del finado para que lo ejerciten por medio de Procurador con poder bastante; pues así se acordó en providencia del día de ayer en el juicio de abintes-

tato promovido por Agustina Nogueiro, viuda del finado, declarada legalmente pobre.

Dado en Monforte á 28 de Julio de 1875.—Antonio Goyanes Meneses.—Por mandado de S. S., por Arechaga, Ventura Moron.

Montoro.

D. Manuel Fernandez Lopez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente se citan á los acreedores del concurso voluntario de D. Manuel Leon Galan y D. Pedro Leon Serrano, de estos vecinos, á fin de que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos dentro de 20 días, que empezarán á contarse desde la última inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo mandado ante el Escribano que refrenda por mí auto del día de ayer.

Montoro 28 de Julio de 1875.—Manuel F. Loaysa.—De orden de S. S., Luis M. Pedrajas. X—190

Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia del partido y ciudad de Nájera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Doña Inocencia Diente Gonzalez, de 27 años de edad, natural de Villanueva del Duero, vecina que fué de esta ciudad, casada con D. Policarpo Calleja y Calvo, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que contra ella se ha seguido sobre lesiones inferidas á Francisca Barrengoa.

Dada en la ciudad de Nájera á 30 de Julio de 1875.—Alvaro Becerra.—Por su mandado, Nicolás Gonzalez del Solar.

Orihuela.

D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Orihuela y su partido.

Por el presente, y en virtud de auto dictado en la causa que estoy sustanciando sobre averiguación de los autores y cómplices del robo de alhajas y ropas perpetrado en la casa-habitación de D. José Lopez Gonzalez, de este domicilio, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para la ocupación de las alhajas y efectos robados (cuya nota se expresa á continuación), procediendo á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiendo los unos y los otros á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Orihuela á 30 de Julio de 1875.—Ramon Cano Manuel.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

Alhajas y efectos robados.

Un cucharón de plata para sopa, de ocho onzas de peso.

Nueve cucharas y otras tantas cucharitas de café, marcadas unas y otras con las iniciales D. P., pesando las primeras dos y media onzas y las segundas una onza y dos adarmes.

Una cuchara, un tenedor de plata y un servilletero del mismo metal, marcados con el núm. 7; valor de compra 28 pesetas.

Una docena de cuchillos con mango de plata rultz sin usar; valor 15 pesetas.

Dos vestidos de señora con segunda falda, uno de royal de lana color avellana muy poco usado; valor 50 pesetas; y el otro de poplin, también de lana color aplomado con listas finas negras; valor 30 pesetas.

Un saco royal de seda negro con adornos de pasamanería en las mangas, es algo antiguo; 85 pesetas.

Un abrigo de castor negro con agremenes y flecos de seda, en buen uso; 70 pesetas.

Una mantilla de centro de granadina bordado y la guarnición de guipure fino, poco usada; 110 pesetas.

Ocho varas de puntilla de más de ocho varas de ancha en dos pedazos; su coste en Manila 80 pesetas.

Un manto de Manila negro con muchas flores de color y cuatro pájaros en las esquinas; 125 pesetas.

Otro pañolón de ocho puntas á cuadros blancos y morados; 27 pesetas 50 céntimos.

Otro id. más usado de cuatro puntas á cuadros blancos y verdes; 15 pesetas.

Dos vestidos de lana á cuadros escoceses y florecitas al vestido con adorno de terciopelo; 20 pesetas.

Una capa paño fino color castaño bastante usada, broche de plata; costó 100 pesetas.

Un gaban, chaleco y pantalon de elasticotin negro; 110 pesetas.

Pantalon y chaleco de paten para invierno color aceituna claro; 30 pesetas.

Pantalon y chaleco de dril color de carne muy usado; 40 pesetas.

Diez y seis varas de tela blanca, llamada grano de oro; 12 pesetas.

Doce pañuelos blancos de hilo en pieza; 6 pesetas.

Una cubierta de cama de dril blanco adamascado, con el número 7; 12 pesetas 50 céntimos.

Ocho sábanas de hilo nuevas, dos de ellas con puntillas anchas en el embozo, el resto de medio uso; 66 pesetas.

Tres pares de calcetines de algodón sin usar y sin marca; 2 pesetas 50 céntimos.

Dos cuellos de pina bordados, llamados de nipe antiguo; 40 pesetas.

Un escote id. id.; 5 pesetas.

Dos id. de batista bordados; 4 pesetas.

Unas mangas de puntilla de holanda blanca y un fichú negro; 11 pesetas.

Y cinco camisas de algodón fino para señora; 12 pesetas 50 céntimos.

Puentecaldelas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ricardo Labaca, Juez de primera instancia de Puentecaldelas.

Hace saber que por la presente requisitoria se llama y busca á José Benito Barreiro, conocido por Chosquero, casado, de 27 años, marinero, natural de Arcade y vecino de Puente Sampayo, para que, una vez se ignora su paradero, se presente dentro del término de 60 días en la cárcel pública de esta villa á extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia declarada firme por S. E. los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña en causa sobre lesiones menos graves inferidas á D. Daniel Perez Amoedo, de la citada de Arcade; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le causará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Puentecaldelas á 23 de Julio de 1875.—Ricardo Labaca.—De orden de S. S., Manuel María Ventin.

Pravia.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan T. Inclan, Juez de este partido judicial de Pravia.

Por la presente y en virtud de providencia se cita, llama y emplaza á D. Celestino Alvarez Albuerno, vecino de Lamuña, parroquia de Soto de Luña, distrito municipal de Cudillero, edad de 40 años próximamente, su estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo negro, con alguna cana, mira un poco atravesado, barba negra y poblada, boca grande, nariz abultada, y lleva bigote, á quien no se halló en su domicilio al ser notificado para su comparecencia en este Juzgado, para que dentro de 15 días se presente en dicho Juzgado á fin de prestar la oportuna indagatoria acordada en causa criminal que contra él se instruye por lesiones causadas á su convecina Teresa Alvarez; con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que tenga lugar se exhorta y requiere á los señores Jueces de primera instancia y más Autoridades, así como á los agentes de policía, para que se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado del procesado Celestino Alvarez; pues en ello se interesa la recta y pronta administración de justicia.

Dada en la villa de Pravia á 28 de Julio de 1875.—Juan T. Inclan.—Por orden de S. S., Celestino Castrillon.

Priego de Córdoba.

D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendario se instruye causa criminal de oficio sobre la desaparición del niño José Ramon Muñoz y Jimenez, vecino de Almedinilla, de este partido judicial, cuyas señas se expresan á continuación, el cual salió de la aldea de Bobadilla, término de Alcaudete, con un dinero que le habia dado su padre el día 17 de Junio último, sin que llegara á su casa ni se tengan indicios de su paradero.

En su virtud, por providencia de ayer he mandado la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á fin de que por los Sres. Jueces y Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial se proceda á la busca del indicado niño, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Priego de Córdoba á 29 de Julio de 1875.—Eduardo Garcia del Rio.—Por mandado de S. S., Juan Eugenio Moreno.

Señas del niño.

Edad 12 años, estatura baja, delgado, pelo castaño, ojos pardos, cara larga y enjuta; vestido con camisa y calzoncillos de lienzo de algodón, calzon corto ó zajones de mahon oscuro con listas azules, calcetas blancas, zapatos de cuero id. y sombrero de felpa sevillano, en buen uso.

Quintanar de la Orden.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco de Paula Fonet y Barcelona, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz de segunda clase de la civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, siguientes á su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, cito, llamo y emplazo á Basilio Lopez Bustos, alias Chivato, casado, labrador, de 25 á 26 años; Juan Lopez Bustos, soltero, labrador, de 22 años; Ignacio Toledo y Jimenez, casado, arriero, de 24 á 25 años; Cesáreo Bielsa, casado, jornalero, de 26 á 28 años; Pascual Bielsa, casado, jornalero, de 27 á 28 años; Perfecto Felipe y Bielsa, soltero, de 22 años, soldado desertor del regimiento infantería de Córdoba, y á Cecilio Garijo, alias Parra, casado, jornalero, de 26 años, todos naturales y vecinos de la villa de Quero, y procesados por robo de un tren-correo, y cuya prisión está acordada, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que en la expresada causa les resultan; apercibidos que de no verificarlo se le dará á aquella el curso ordinario y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nación, y en el mio les pido y mando á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados reos, los que, caso de ser habidos, remitirán á disposición de este Juzgado con la seguridad conveniente.

Dada en Quintanar de la Orden á 29 de Julio de 1875.—Francisco de P. Fornet y Barcala.—De su orden, Alberto Carrasco.

Redondela.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de la villa y partido de Redondela, &c.

Por el presente llamo y cito en forma á Miguel Carrera Carballido, natural de la parroquia de Ginzo y vecino de la de Mos, para que ántes del día 3 de Agosto próximo comparezca en este Juzgado á manifestar si se afirma y ratifica en declaracion que tiene prestada en causa que se instruye contra Don Francisco Souto Dominguez, ex-Alcalde de Puenteareas, por desacato; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Redondela á 28 de Julio de 1875.—Eugenio Salgado.—De orden de S. S., Juan Clímaco Seoane.

Requena.

D. José de la Barrera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En vista de la anterior requisitoria se cita, llama y emplaza á Fermin Añon, apodado el Cafetero, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre lesiones á Policarpo Cándido Huerta; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles con las seguridades debidas del indicado sujeto.

Dada en Requena á 28 de Julio de 1875.—José de la Barrera.—Por su mandado, José Fagoaga.

D. José de la Barrera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Donato Yuste Viana, natural y vecino de Utiel, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de la presente, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre muerte de D. José Pardo Abascal; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Además encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á estas cárceles con las seguridades debidas del expresado Yuste.

Dada en Requena á 28 de Julio de 1875.—José de la Barrera.—Por su mandado, José Fagoaga.

Ronda.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de este partido, &c.

Por la presente requisitoria se llama por término de 10 días á Manuel Siles Gonzalez, natural de Ronda, vecino de Málaga, calle de Samorano, núm. 28, hijo de Juan y de Catalina, soltero, de 34 años, mandadero de los cosarios que van á Málaga; estatura pequeña, cara redonda, barba poblada, nariz regular, ojos pequeños y enfermizos, cejas pobladas y corridas, bigote negro, color claro, pelo negro y espeso; viste pantalon y chaqueta de verano y faja carmesi; á fin de que comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defendan en la causa que se le sigue por resistencia á un agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Por tanto encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y agentes de la policia judicial la captura del Siles, y remision á este Juzgado á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en la causa aludida.

Dada en la ciudad de Ronda á 31 de Julio de 1875.—Juan Aragonés.—Por su mandado, Manuel Morales del Valle.

San Fernando.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente, y en virtud á lo que dispone el art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal en su párrafo primero, cito y llamo á Antonio Gonzalez, natural de Granada, de estatura baja, carnes regulares, ojos melados, pelo castaño, barba poblada, con patilla, como de 33 años de edad, nariz larga y delgada, color trigueño; que viste pantalon corto de lana á cuadros oscuros y claros, botines de becerro, zapatos de lo mismo, chaleco negro, faja colorada, marsellés burgués, sombrero calañés; y á Antonio Leon, vecino de Tarifa, de estatura regular, algo grueso, color moreno, ojos negros y grandes, barba corrida negra; que viste á uso de los trabajadores del campo, para que en el término de 15 días, contados desde el en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten, el primero en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que sigo por tentativa de asesinato, y el segundo en este Juzgado á prestar cierta declaracion; apercibido aquel que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la expresada ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares dispongan la práctica de las más eficaces diligencias para conseguir lo interesado.

San Fernando 25 de Julio de 1875.—José Penichet y Calimano.—Vicente del Castillo.

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y últi-

ma vez, y término de nueve días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á D. José Garrido Melgarejo y Francisco Vilches Tejero, vecinos de Sevilla, para que se presenten en este Juzgado á prestar una declaracion y practicar una diligencia judicial en causa que se sigue contra Francisco Haro Lopez por hurto; apercibidos que de no verificarlo les pararán las providencias que se dicten el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar la Mayor 20 de Julio de 1875.—Rafael Lara.—Por mandado de S. S., José Gonzalez y Sanchez.

San Roque.

D. Francisco Vicente Montero y Riera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Torre Jimenez, natural de esta ciudad, vecino de la villa de la Línea, residente en el punto del Espigon, término de la expresada villa, para que dentro del término de nueve días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA, se persone en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que se le sigue por contrabando; sustanciándose la causa en su rebeldía y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en la ciudad de San Roque á 25 de Julio de 1875.—Francisco V. Montero.—Por su mandado, Gaspar Mateos.

San Sebastian.

D. Eduardo Echeverría, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones de primera instancia de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra D. Andrés Massuheras, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, casado, de edad de 30 años, sobre alzamiento en perjuicio de sus acreedores, se ha acordado su detencion y conduccion á la cárcel de este partido, á cuyo fin encargo á todos los empleados de policia judicial y demás Autoridades que en donde quiera que fuere habido lo detengan y conduzcan á dicho establecimiento á responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso.

Dada en San Sebastian á 29 de Julio de 1875.—Eduardo Echeverría.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

Sevilla.—Magdalena.

D. Torcuato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Angel Calvo y Martin, natural de Zamora, vecino de Madrid, de estado soltero, de ejercicio Farmacéutico, y de 26 años de edad, y cuyas señas se expresarán al final, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Argote de Molina, núm. 22, con objeto de ampliarse la declaracion que tiene prestada en causa que contra el mismo se sigue por suposicion de nombre; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion para que se sirvan disponer se proceda á la busca del D. Angel Calvo y Martin, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de esta ciudad en clase de detenido y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Sevilla á 5 de Julio de 1875.—Torcuato Caña.—El actuario, Rafael Suarez.

Señas.

Estatura regular, ojos pardos claros de mirar algo vizeo, pelo castaño rizado, nariz regular, boca saliente, color moreno pálido, barba poblada afeitada, y cojo de la rodilla de pierna derecha.

Sevilla.—Salvador.

D. Joaquin Giron, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José García Rodriguez, natural y vecino de Cádiz, soltero, carpintero y de 40 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde el de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibido de que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 28 de Julio de 1875.—Joaquin Giron.—El actuario, Emilio Borrás.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio por el delito de hurto contra Antonio Marqués y Gonzalez, natural y vecino de Estepa, soltero, tragnero y de 23 años de edad, en cuya causa recayó ejecutoria, por la cual fué condenado á la pena de cuatro años de presidio correccional, accesorias y costas; y habiéndose buscado para que cumpla su condena no ha sido habido, y en su consecuencia he mandado por auto del día de hoy publicar su llamamiento, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la referida condena; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles, militares, judiciales de la Nacion y dependientes de las mismas procedan á la busca del citado reo, reduciéndolo á prision,

caso de ser habido, remitiéndolo á la cárcel de esta capital y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 31 de Julio de 1875.—Joaquin Giron.—El actuario, Emilio Borrás.

Sevilla.—San Roman.

D. Antonio Ordoñez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salud Rodriguez Masaro, vecina de esta capital, Campo de los Mártires, núm. 24, casada, cigarrera y de 45 años, para que en el término de 20 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado para cumplir dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos en causa contra la misma seguida por lesiones; apercibida que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias en averiguacion del paradero de la Salud Rodriguez, y siendo habida procedan á su captura, dejándola en la cárcel al fin indicado.

Dada en Sevilla á 27 de Julio de 1875.—Antonio Ordoñez.—El actuario, José María Lastucan.

D. Antonio Ordoñez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo á Francisco José García, de edad como de 14 años, que vivió calle Imperial, núm. 45, y del que no resultan otras circunstancias, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza del Norte, núm. 2, para prestar inquisitiva en la causa que se le sigue en este Juzgado por lesiones á Juan Heredia y Heredia; apercibido que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás funcionarios de la policia judicial practiquen las más activas diligencias con el fin de averiguar el paradero del Francisco José García, que segun noticias se ha trasladado á Portugal con su familia, y habido que sea lo comparezcan con las seguridades convenientes en los estrados de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 30 de Julio de 1875.—Antonio Ordoñez.—El actuario, Manuel de Moya.

D. Antonio Ordoñez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber como en este Juzgado y Escribanía del actuario pende causa criminal de oficio por lesion á Tomás Fernandez Anton contra José Vega Salazar, natural de Adra, partido judicial de Araena, hijo de Antonio y de María Josefa, soltero, jornalero y de 28 años de edad, y Francisco Leon Rodriguez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y de María de la Paz, soltero, marinero, y de 31 años de edad, en la que se dictó auto el 8 de Junio último, elevándola á plenario y mandando comunicarla á los procesados, á los que se haga saber nombren defensores; y como no sean habidos, ignorándose su paradero, les cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente á la insercion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales se sirvan dar las órdenes oportunas en sus respectivas demarcaciones, á fin de que se proceda á la busca y comparecencia en este Juzgado de los susodichos.

Dada en Sevilla á 21 de Julio de 1875.—Antonio Ordoñez.—José María Naranjo y Mihura.

Sevilla.—San Vicente.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, Decano de los de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Antonio Galves Varo, natural de Cádiz, vecino de Veger, hijo de Antonio y de Aniceta, soltero, de 22 años, sin oficio conocido, y sus señas son: cabello negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, cara regular, boca chica, barbilampiño, color sano y estatura cinco pies y una pulgada, para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo sigo por quebrantamiento de condena; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y ordinarias se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del Antonio Galves Varo, y habido que sea, se remita por tránsitos y con las seguridades debidas á la mencionada cárcel, en donde quede á mi disposicion; pues por auto de este día así lo tengo mandado en la citada causa.

Dada en Sevilla á 28 de Julio de 1875.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, Emilio de Liano y Seoane.

Teruel.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber por este quinto edicto que D. Esteban Gabarda é Igual, Registrador de la propiedad que fué de este partido

cesó en dicho cargo en 1.º de Julio de 1871 por haber sido jubilado por orden del Regente del Reino de 24 de Mayo de 1870.

Y teniendo que devolverle su fianza, de conformidad con lo prescrito en el art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia al público á fin de que los que tengan que deducir alguna acción contra el expresado Registrador puedan comparecer á este Juzgado á ejercitar su derecho con arreglo á la ley.

Dado en Teruel á 21 de Julio de 1875.—Patricio Collado.—Por mandado de S. S., Ramon Franco.

Tordesillas.

D. Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Santos Garcia, natural de Torresmenudas, partido y provincia de Salamanca, y Francisco Perez Calvo, que lo es de Fresno de S. yago, partido de Bermillo y provincia de Zamora, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco dias comparezcan en el Juzgado municipal de esta villa á hacer uso de su derecho en las diligencias contra ellos seguidas en este Juzgado de primera instancia sobre lesiones leves á Juan Bautista Villar, vecino de la ciudad de Toro, y en las que, segun se les ha hecho saber, se ha dictado auto de inhibicion en favor de dicho Juzgado municipal para su terminacion en el correspondiente juicio verbal de faltas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas 26 de Julio de 1875.—Luis del Castillo.—Ildefonso Ferrin.

Torreçilla de Cameros.

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los seis ú ocho hombres desconocidos que en la noche del 4.º del actual sorprendieron y robaron la casa-batan habitado, sito en el término de la Montrona, jurisdiccion de Hortigosa, y cuyas señas, aunque incompletas, de algunos de ellos serán anotadas, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que contra ellos resultan; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policia judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Torreçilla de Cameros á 24 de Julio de 1875.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S., Francisco Castells.

Señas de los desconocidos.

Un hombre como de 28 años de edad, alto de estatura, delgado, descolorido, con bombachos de tela azul remendados por las rodillas, blusa y gorra con visera.

Otro más grueso que el anterior y de ménos estatura.

Otro como de 48 años de edad próximamente.

Otro por el mismo orden que el último.

Y otro que llevaba la cara tapada con un trapo de tela al parecer de alpaca, color amarillo oscuro.

Torreavega.*

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita en forma á D. Lorenzo Taffard, vecino que fué de esta villa y se ausentó para Francia, sin que conste á qué punto, para que en el término de quinto dia, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribania del actuario á satisfacer las costas causadas á su instancia ante el Tribunal superior por haberse defendido en concepto de pobre en los recursos de apelacion que interpuso de providencias dictadas en incidentes seguidos sobre que se pusieran de manifiesto á su Abogado los autos sobre arrendamiento de bienes embargados á D. Juan Teran, y el de ampliacion de dicho embargo; bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que en justicia corresponda.

Dado en Torreavega á 21 de Julio de 1875.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Utrera.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Andrés Alvarez Calderon, vecino de la ciudad de Sevilla, en la Alameda de Hércules, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será conducido por la Guardia civil, cuyo término se contará desde la insercion del presente en los periódicos oficiales.

Dado en Utrera á 22 de Julio de 1875.—José Millan.—Por mandado de S. S., Manuel Godo Galan.

D. José Millan y Carnicer, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este de mi cargo y por la actuacion del Escribano que refrenda pende causa criminal de oficio contra Juan Rubio Chaves, alias Gaspar, y otros por robo de escopetas y tentativa de robo de caballerías, en la cual he resuelto la comparecencia de Ramon Rubio Canela, vecino de Gelves, y José Mejías, de Sevilla.

Y con el fin de que lo verifiquen, se les concede el término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID; prevenidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haga lugar.

Al mismo tiempo y de parte de S. M., el Rey (Q. D. G.), en

cuyo nombre administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policia judicial para que practiquen diligencias para la busca de dicho individuo; y verificada, hacerlo comparecer en este citado Juzgado.

Dada en Utrera á 26 de Julio de 1875.—José Millan.—El actuario, José de Seda.

Valdepeñas.

D. Antonio Lopez Barthe, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego de Maya Camacho, alias el Moto, vecino que se dice ser de San Carlos del Valle, como de 30 años de edad, de estatura regular, color claro, su acento al parecer andaluz, que viste chaqueta, con chaleco, pantalón y sombrero negro, con faja encarnada, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar su indagatoria en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de caballerías y varios efectos de labor á D. Manuel Bravo, vecino del Moral de Calatrava; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en obsequio á la recta administracion de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, empleados en la policia judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del citado Diego de Maya y Camacho, alias el Moto, remitiéndole en su caso á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valdepeñas á 24 de Julio de 1875.—Antonio Lopez Barthe.—Por su mandado, Alfonso Montalvo.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la presente ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Nicolás Ripoll Hernandez, de 54 años de edad, conocido por Colau, dedicado al reenganche de sustitutos, natural de Cheste, vecino de esta capital, habitante en el Llano del Remedio, de estatura regular y grueso de cuerpo, para que se presente en las cárceles Torres de Serranos ó este Juzgado dentro del expresado término á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa eriminal sobre homicidio de José Beltran y Pérís.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, como asimismo las judiciales, procurén por cuantos medios estén á su alcance proceder á la captura del referido Nicolás Ripoll Hernandez, apodado Colau, y lo pondrán en las cárceles Torres de Serranos á mi disposicion; pues con ello administrarán justicia.

Dada en Valencia á 20 de Julio de 1875.—Gabriel Cuartero Atienza.—Vicente Llorca.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente se anuncia el fallecimiento del Registrador de la propiedad que fué de esta ciudad D. Juan Antonio Fuentes, y se cita por segunda vez á los que tengan que deducir alguna acción contra la fianza prestada por el mismo para que se presenten á verificarlo; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Valencia 26 de Julio de 1875.—Gabriel Cuartero Atienza.—José Fita.

Valencia.—Mercado.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, el Doctor D. José María Barnuevo, Jefe honorario de Administracion civil, Licenciado en Administracion y Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito y llamo á D. Benito Safon y Vives para que en el término de 10 dias comparezca en el Juzgado para ampliar la declaracion que tiene prestada en la causa que estoy instruyendo sobre lesiones al mismo la noche del 23 de Marzo último; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Valencia á 27 de Julio de 1875.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, el Dr. Don José María Barnuevo, Jefe honorario de Administracion civil, Licenciado en Administracion y Juez de primera instancia del distrito de Mercado de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á José Martí y Mata, vecino que fué de Ruzafa, para que dentro de 10 dias se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en la causa sobre lesiones al mismo contra Jaime Selles; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, caso de no verificarlo.

Dado en la ciudad de Valencia á 27 de Julio de 1875.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Doña Petra Santos San José, mujer de D. Valentin de las Mulas Cuevas, vecina que fué de esta capital, en la que tuvo lugar el 2 de Agosto de 1874, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este mi Juzgado á deducir su derecho, y pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciendo constar que en el expediente instruido con motivo del abintestado de la Doña Petra Santos San José, y á que da lugar este llamamiento, se han personado como

interesados el viudo D. Valentin de las Mulas Cuevas y sus hijos Doña María de la Visitacion, Doña Marcelina y D. Mariano, mayores de edad, y Doña Valentina, Doña Petra y Doña María Asuncion Santos, menores, representados por su curador *ad litem* el Procurador D. Marcelo del Rio.

Dado en Valladolid á 27 de Julio de 1875.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacianceno Muñiz. X—184

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Doña Joaquina Gomez Salcedo, mujer de D. Isidoro Ibañez, vecina que fué de esta ciudad, en la que murió el 22 de Mayo de 1848, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del mismo, comparezcan en este mi Juzgado á usar de su derecho, y pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; haciendo constar que en el expediente instruido con motivo de la declaracion de herederos de dicha señora se han presentado con este carácter el viudo en representacion de sus finados hijos D. Florentino, D. Mariano y D. Máximo Ibañez Gomez; D. Rufino Ibañez Gomez por su hecho propio y tambien como hijo de aquella, y el Procurador D. José Angel Rico, como curador *ad litem* del menor Don Rafael Ibañez Perez, nieto de la misma.

Dado en Valladolid á 27 de Julio de 1875.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacianceno Muñiz. X—185

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de Paula Perez Cañas, natural y residente del pueblo de Renedo, de estado soltera, fallecida en el mismo el 20 de Octubre de 1874, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este mi Juzgado á deducir su derecho; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose presentado en las diligencias de abintestado instruidas al efecto Prudencio Carnuda Gala, Victor Rubio Carrion y Narciso Gallegos Perez, como maridos respectivamente de Teela, María y Petra Perez Cañas, y Francisco, Narciso y Tiburcio Perez Cañas, hermanos de la finada.

Dado en Valladolid á 27 de Julio de 1875.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacianceno Muñiz. X—186

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de Martin Joben Garcia, soltero, de 48 años de edad, hijo legítimo de José Joben, difunto, y de Andrea Garcia, natural y residente en esta capital, en la que falleció intestado el 29 de Julio último, para que en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de mi cargo á deducir su derecho; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Así lo tengo acordado en el expediente instruido á instancia de Andrea Garcia, madre del finado, vecina de esta ciudad, por la Escribania del que refrenda.

Dado en Valladolid á 27 de Julio de 1875.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Gregorio Nacianceno Muñiz. X—187

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital y su partido &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Luis del Villar Antolinez y otros, vecino que fué de esta poblacion, de 34 años, soltero, sirviente, por la aprehension del juego llamado de la ruleta, verificado en la noche de 28 de Enero último en el segundo piso del círculo de Calderon de la Barca de esta capital, se ha acordado llamarle por edictos para que dentro del término de 30 dias comparezca á contestar á lo que contra él resulta; pues que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 28 de Julio de 1875.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Cástor Simón Tiranzo.

Villalba.

D. Benito María Lindin, Secretario judicial y de gobierno del Juzgado del partido de Villalba.

Certifico que por el Sr. Juez accidental de esta villa se acordó en providencia de ayer, dictada en la causa criminal en este Juzgado pendiente contra Ramon Hermida Perez, Antonio Lopez Fernandez, de Santiago de Goiriz, y Francisco Peteira Gonzalez, de esta poblacion, y otros por homicidio de Antonio Lagüela y lesiones á varios sujetos, que se expidan las oportunas cédulas para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID llamando á tres procesados, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, que se contarán desde la insercion de la presente en dichos periódicos, comparezcan en este Juzgado á fin de enterarse de la calificacion hecha del delito, y á la vez nombrar Procurador y Abogado que les defendan en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y conforme á lo mandado, expido y firmo la presente en Villalba á 21 de Julio de 1875.—Benito María Lindin.

Zaragoza.—Pilar.

D. Basilio Paraiso, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar.

En virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Sos, procedente de querrela criminal que se sigue en el mismo a instancia de D. Matías Areas contra D. Pascual Lalana, se ha acordado en el día de hoy por el Sr. Juez de este distrito D. Salvador Romero y Valera hacer comparecer en este Juzgado, sito en las cárceles nacionales, para el día 1.º de Agosto próximo viniente, á D. Mariano Redondo, vecino que fué de esta ciudad, sin que resulten más señas de su domicilio, Secretario que fué del Gobierno civil de esta provincia; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le exigirá la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que la citacion acordada tenga efecto extendiendo la presente, que firmo en Zaragoza á 26 de Julio de 1875.—Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procuren la prision y remision á este Juzgado con seguridad de Andrés Vicente Riera y Cervera, que usa el de Vicente Riera, hijo de Francisco y Josefa, natural de Chulilla, vecino de Villar del Arzobispo, casado, de 40 años, carromatero, que ha sido penado á cuatro años de presidio correccional, multa de 500 pesetas, accesorias y abono de un mes en la causa instruida en este Juzgado sobre expedicion de moneda falsa, y cuya condena debe cumplir; y se le llama para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion última que se haga en los Boletines oficiales de esta capital y Valencia y en la GACETA, se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia y cumplir las penas; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 24 de Julio de 1875.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Forner.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Joaquín Sanchez, Secretario que fué de la Alcaldía de Boquiquero, casado, de 38 años de edad, de estatura alta, delgado de cuerpo, pelo y bigote negros, nariz aguileña, cara enjuta, color pálido, de fácil expresion; vestido pantalon claro con lista negra, botitos de chagren, pilot negro, chaleco de lanilla clara, con reloj, sombrero hongo negro, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente, comparezca en el Juzgado de mi cargo para recibirle declaracion de inquirir en causa que me hallo instruyendo sobre estafa; pues de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 29 de Julio de 1875.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Liborio Lorbes.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco Territorial de España.

CRÉDIT FONCIER ESPAGNOL.

El Banco Territorial de España convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas, á tenor de lo que previene el art. 49 de los estatutos, para el día 30 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social calle de Atocha, núm. 48, para dar cuenta del Real decreto de 24 de Julio último, y acordar en su virtud lo más conveniente á los intereses y derechos de la Sociedad, y además resolver los particulares señalados por el Consejo de administracion en la convocatoria para la junta general extraordinaria del día 31 de Agosto último.

Para que los interesados puedan tener el derecho de representacion en dicha junta habrán de llenar las formalidades prescritas en los artículos 46 y 48 de los mismos estatutos, á cuyo fin se designan para depósito de acciones el domicilio del Banco en Madrid y los respectivos consulados de España en París, Londres y Amsterdam.

Madrid 6 de Agosto de 1875.—La Comision ejecutiva, el Administrador Delegado, Ezequiel Illan. X—192

Comision liquidadora del Banco de Economias.

En pública y extrajudicial subasta se cede la adjudicacion de un terreno de 8.160 pies, sito en la Colonia de la Concepcion, y la de 14 fincas rústicas radicantes en Iniesta, partido judicial de La Motilla del Palancar, provincia de Cuenca. Asimismo se subastan varios créditos hipotecarios, entre ellos uno á cargo de la viuda de Cuétara, de Palencia, y otros personales.

El acto tendrá lugar el día 15 del corriente, á la una y media de su tarde, en las oficinas de dicha Comision, sitas en la calle de San Roque, núm. 8; bajo derecha, donde está de manifiesto el pliego de condiciones para su cesion todos los dias no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 3 de Agosto de 1875.—El Presidente. X—182

Compañia para la venta y explotacion de inmuebles en Madrid en el Barrio de Salamanca.

No habiendo podido verificarse la junta general extraordinaria de señores accionistas convocada para el 5 de Agosto, por no haberse reunido el número suficiente de acciones, que marean los estatutos de la Compañia, el Consejo de administracion ha acordado citar por medio de este anuncio para una reunion de segunda convocatoria para el día 15 del corriente Agosto, á las tres de la tarde, en el domicilio social en Madrid. En esta junta se tratará de la aprobacion de las cuentas y actos del Consejo y se pondrá á su deliberacion un proyecto de liquidacion de la Compañia.

Los poseedores de acciones de la Compañia que deseen concurrir á dicha junta, deberán depositar sus títulos con ocho dias de anticipacion en el Banco de Castilla, Sociedad de Crédito Moviliario Español ó cualquiera otra Sociedad de crédito ó casa de Banca.

Madrid 6 de Agosto de 1875.—Por acuerdo del Consejo, José de Gayáncos. X—183

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 6 de Agosto de 1875, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado (Día 5, Día 6), and various financial instruments like Renta perpétua, Billees hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Victoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 5 Agosto, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Agosto de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Lluvia en las 24 últimas horas.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Table with columns: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Tocino añejo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz.

Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'68 el kilogramo.

Trigo, de 9'75 á 11'75 pesetas la fanega, y de 17'64 á 21'26 el hectolitro.

Cebada, de 6 á 7'50 pesetas la fanega, y de 10'86 á 13'57 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 152.—Carneros, 318.—Terneras, 30.—TOTAL, 4.000.

Su peso en libras... 78.418.—Idem en kilogramos... 35.981.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsitos.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS de consumo, ARBITRIO sobre tránsitos, TOTALES.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Agosto de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with columns: Encuadernacion de lujo, Idem de medio lujo, Idem tela, Idem bradell.

JUICIO CRÍTICO DE LA CONFERENCIA SANITARIA INTERNACIONAL de Viena por Luis Planelles. Se vende á 2 pesetas cada ejemplar. Los pedidos se dirigirán bajo el nombre del autor á su domicilio calle de Jesús del Valle, núm. 4, entresuelo izquierda, ó á la librería de San Martín, Puerta del Sol.

RETRATO DEL EXCMO. SR. D. VICTORIANO SANCHEZ BARCAIZTEGUI, Comandante general de la escuadra del Cantábrico, muerto gloriosamente sobre el puente del vapor Colon el día 26 de Mayo último al batir con los buques de su mando las posiciones enemigas de Zumaya, Deva y Motrico. Se vende en la litografía de su autor Don Santos Gonzalez, y en las principales librerías de Madrid, al precio de 40 rs.

PORTUGAL CONTEMPORÁNEO.—DE MADRID Á OPORTO PASANDO por Lisboa; diario de un caminante, por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Este libro sirve de guía al viajero español en el vecino Reino.—Un tomo de 520 páginas, 3 pesetas en Madrid; 3 pesetas 50 céntimos en provincias.—Librería de Durán, Carrera de San Jerónimo.

SANTOS DEL DIA.

San Cayetano, fundador; San Alberto de Sicilia, confesor, y San Donato, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Millan.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(Compañia Ardertus.)—A las nueve.—Funcion 99 de abono.—Turno 3.º par.—Palomo!—La Pilarica.—Mr. Hermann en Madrid.—Arturo de Fuencarral.—Los estanqueros aéreos.

Jardines del Buen Retiro.—A las ocho y media.—El Barón de la Castaña.—La fuerza de voluntad.—Cuatro sacristanes.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

Teatro del Prado.—A las ocho y media.—Suma y sigue.—Pascual Bailon.—Sarmon perdido.—La cabra tira al monte.—Baile.

Teatro de los Jardines Orientales.—(Barquillo, 34.)—A las ocho y media.—Funcion 56 de abono.—Turno par.—Por una sátira.—Un desquite.—Dios castiga sin palo.—La voz del corazón.—Intermedios por la orquesta. Gran baile de nueve á dos de la noche y funcion de fuegos artificiales.

Sociedad de Conciertos.—(Jardin y salones de la Alhambra.)—A las nueve.—Undécimo concierto, dirigido por el señor Oudrid.

PROGRAMA.

Table with columns: Primera parte, 1.º Sinfonia de El sitio de Corinto, 2.º Allegretto scherzando de la octava sinfonia, 3.º Marcha fúnebre, instrumentada por Pascal.

Descanso de veinte minutos.

Table with columns: Segunda parte, 1.º Overtura de Jone, 2.º Miscelánea sobre motivos de Guillermo Tell, arreglada por el maestro Barbieri, con solos de oboe, clarineté, cornetina y bombardino, por los Sres. Ortiz, Fisher, Boneta y Viglietti.

Descanso de veinte minutos.

Table with columns: Tercera parte, 1.º Overtura de La Roman d'Elvire, 2.º Segunda Polonesa de concierto, compuesta por el socio señor, 3.º Soldaten Lieder, valse.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los más distinguidos artistas.